



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1076

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 10 de Diciembre de 2019

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 82

ÚNICO.- Se reforma la fracción XIX y se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.-

I. a XVIII.

XIX. Implementar campañas de educación vial específica dirigidas a los conductores de motocicletas y bicicletas, para observar las disposiciones de vialidad a que se refiere el presente ordenamiento y su reglamento, con el propósito de evitar accidentes que pongan en riesgo la vida de las personas.

XX. Difundir entre los peatones las disposiciones de vialidad orientadas a la cultura de prevención de accidentes en la vía pública, a fin de ser observadas en todas las vialidades.

XXI. Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos que de ella emanen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Presidenta.- C. Carlos César Jasso Rodríguez.- Diputado Secretario.- C. Ricardo Sánchez Cerino, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **82**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

NÚMERO 83

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VII, el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o. de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo tenor literal es el siguiente

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Artículo Único.- Se reforman la fracción VII, el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o. de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35.

I. a VI. ...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. ...

a)

b) ...

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o.

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

6o. y 7o. ...

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

- 7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

- 8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Artículo 36....

I. y II.

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

Artículo 41. ...

...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

a) y b) ...

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. ...

...

...

Apartado D. ...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 84. ...

...

...

...

...

...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese periodo, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 99. ...

...

...

...

I. y II. ...

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

IV. a X. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

...

...

...

...

II. a IX. ...

Artículo 122. ...

A. ...

I. y II. ..

- III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre y secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en las disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este decreto, armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos constitucionales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Presidenta.- C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Secretario.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **83**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 84

ÚNICO.- Se reforma el artículo 194 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 194.- La sanción que conforme a este Código deba imponerse por la comisión del delito de robo simple, se aumentará de uno a tres años de prisión cuando se cometa en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o inhabitados pero destinados para habitación o en lugar cerrado, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales. Comprende esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino

también los muebles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos. En los mismos términos se sancionará al que se apodere de un vehículo estacionado y no ocupado por persona alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERO.- Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto, se sustanciarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la comisión del ilícito que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Presidenta.- C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Secretario.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **84**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 85

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3; 5; 6; 12; 13; 16; 17; 18; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 19; los artículos 20; 21; el primer párrafo, la fracción VIII y el último párrafo del artículo 22; el artículo 23; el primer párrafo del artículo 26; los artículos 27; 28; 29; 30; 32; 33; 35; 37; 38; 39; 40; 42; el primer párrafo del artículo 43; el artículo 44; la denominación del Capítulo Quinto "DEL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES" para quedar como "DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"; los artículos 48; 49; 50; 51; 52; 55; 61; 63; 64; 65; 66; las fracciones V, VI, VII, IX, XI, XII y XIV del artículo 67; el primer párrafo y las fracciones II, VII, XI y XIII del artículo 68; los artículos 69; 70; las fracciones II y III del artículo 71; los artículos 72 y 75, todos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, encargadas de la coordinación de los sectores, son las responsables de establecer políticas de desarrollo para las Entidades del sector correspondiente, así como de coordinar la programación y la presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; de conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales, y ejercer las demás atribuciones que les concedan las leyes.

ARTÍCULO 5.- Las y los representantes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en las sesiones de los órganos de gobierno o de los comités técnicos en los que intervengan, deberán pronunciarse sobre los asuntos que deban resolver dichos órganos o comités de acuerdo con las facultades que les otorga esta Ley, particularmente el artículo 67, y que se relacionen con la esfera de competencia de la dependencia o entidad representada.

ARTÍCULO 6.- Las y los miembros de los órganos de gobierno o comités deberán ser convocados con, por lo menos, cinco días hábiles anteriores a que se realice la Sesión, para lo cual se enviará la orden del día de la sesión acompañada de la información y documentación correspondientes, con el objetivo de que los miembros puedan tener conocimiento de los asuntos a tratar y ejercer adecuadamente su representación.

ARTÍCULO 12.- Son organismos descentralizados las personas morales creadas por disposición del H. Congreso del Estado o por disposición de la o el Gobernador del Estado, mediante la expedición de una Ley o de un Acuerdo de creación del Ejecutivo Estatal, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo objeto sea alguno de los previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 13.- En las leyes y decretos del H. Congreso o Acuerdos del Ejecutivo que se expidan para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
- V. La forma en que se integrará el Órgano de Gobierno y la forma de designar a la o el Director General y al personal que le sea adscrito;
- VI. Las atribuciones de su junta de gobierno, señalando cuáles de ellas son indelegables;
- VII. Las facultades y obligaciones de la o del Director General;
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus atribuciones; y
- IX. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de la entidad con el personal adscrito al servicio público estatal.

ARTÍCULO 16.- Cuando algún organismo descentralizado creado por Acuerdo del Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, la Secretaría de Finanzas, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá a la o el Gobernador del Estado la extinción y liquidación de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión con otro organismo descentralizado, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 17.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de su Junta de Gobierno y de una Dirección General.

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno estará integrada por no menos de cinco ni más de diez personas integrantes propietarias, y sus respectivos suplentes, y será presidida por la persona titular de la dependencia coordinadora de sector. El cargo de integrante de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo que no dará derecho a la percepción de alguna retribución en numerario o en especie por su desempeño.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir, en calidad de invitadas o invitados permanentes, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Administración Pública de los Municipios del Estado, así como representantes de instituciones educativas y de los organismos autónomos, en la medida en que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate, con el carácter de invitados especiales con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 19.- En ningún caso podrán ser integrantes de la Junta de Gobierno:

- I. La o el Director General del organismo de que se trate;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de quienes integren la Junta de Gobierno o con la o el Director General;
- III. a IV. (...)

ARTÍCULO 20.- La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en el Reglamento Interior, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, y sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes; quien presida la sesión tendrá voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 21.- La o el Director General será designado por la o el Gobernador del Estado o, bajo su indicación, por la persona titular de la dependencia coordinadora de sector, y deberá recaer tal nombramiento en la persona que reúna, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- III. No encontrarse en alguno de los casos de impedimento que, para ser integrante de la Junta de gobierno, señalan las fracciones II, III y IV del artículo 19 de esta Ley.

ARTÍCULO 22.- Las o los Directores Generales de los organismos descentralizados, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, estarán facultados expresamente para:

I. a VII. [...]

VIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por la o el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y

IX. [...]

Las y los Directores Generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones III, IV, VII y VIII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señalen el Reglamento Interior del organismo y las demás normas jurídicas que sean aplicables.

ARTÍCULO 23.- Para acreditar la personalidad y atribuciones, según el caso, de las y los integrantes de la Junta de

Gobierno y de la o el Director General y de las o los apoderados generales de los organismos descentralizados, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 26.- Cuando alguna empresa de participación estatal mayoritaria no cumpla con el objeto para el que se constituyó o ya no resulte conveniente conservarla como entidad paraestatal, desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, la Secretaría de Finanzas, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá a la o el Gobernador del Estado la enajenación de la participación estatal o, en su caso, su disolución o liquidación.

[...]

ARTÍCULO 27.- En los casos en que se acuerde la enajenación, en igualdad de condiciones y en estricto apego a los términos de las leyes y de los estatutos correspondientes, el personal de la empresa tendrá preferencia para adquirir los títulos representativos del capital de los que sea titular el Estado de Campeche.

ARTÍCULO 28.- La o el Gobernador del Estado, previa opinión de las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, por conducto de la dependencia coordinadora de sector, determinará quienes del personal adscrito al servicio público estatal deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria.

ARTÍCULO 29.- Los consejos de administración de las empresas de participación estatal mayoritaria se integrarán de acuerdo a sus estatutos y establecerán los acuerdos que señalen las bases de fusión, extinción y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria en lo que no se oponga a esta Ley.

ARTÍCULO 30.- Las personas integrantes de los consejos de administración que representen la participación del Estado, además de aquellas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, serán designadas por la o el Gobernador del Estado, a través de la persona titular de la dependencia coordinadora de sector, y deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de las y los integrantes del Consejo. Las personas aquí referidas deberán ser personas adscritas al servicio de la Administración Pública Estatal o de reconocido prestigio, con experiencia respecto a las actividades propias de la empresa de que se trate.

ARTÍCULO 32.- El Consejo será presidido por la o el titular de la dependencia coordinadora de sector o por la persona que ésta o éste designe con la aprobación de la o el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 33.- El consejo de administración deberá sesionar válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la mayoría de sus asistentes sean representantes de la participación del Estado o de las entidades respectivas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes; quien presida la sesión tendrá voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 35.- Las o los Directores Generales y las o los administradores generales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de las atribuciones que se les otorguen en los estatutos de la sociedad y legislación mercantil aplicable al caso, tendrán las atribuciones que se mencionan en el artículo 68 de este ordenamiento.

La entidad paraestatal deberá conservar los nombramientos de las y los integrantes del consejo de administración, de las personas titulares de las direcciones generales, así como las modificaciones a los acuerdos, actas y reglamentos, de conformidad por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 37.- La fusión, disolución, extinción y liquidación de las empresas de participación estatal mayoritaria se efectuará conforme a los lineamientos, acuerdos o disposiciones establecidos en los estatutos de la empresa y legislación mercantil correspondiente.

ARTÍCULO 38.- La dependencia coordinadora del sector al que corresponda la empresa, en lo que no se oponga a su regulación específica y de conformidad a las normas establecidas al respecto por la Secretaría de Finanzas, intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la fusión o la disolución, y deberá cuidar en

todo momento la adecuada protección de los intereses del público, de las y los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales, así como los derechos laborales del personal adscrito al servicio público de la empresa.

ARTÍCULO 39.- Los fideicomisos públicos que se constituyan por el Estado de Campeche se crearán mediante la expedición del correspondiente Acuerdo del Ejecutivo y se organizarán de manera análoga a los organismos descentralizados, con el propósito de auxiliar a la o al Gobernador del Estado mediante la realización de actividades prioritarias para el desarrollo de la Entidad.

ARTÍCULO 40.- Los Comités Técnicos y las o los Directores Generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, atribuciones y funcionamiento a las disposiciones que en el Capítulo Sexto de esta Ley se establecen para las Juntas de Gobierno y para las o los Directores Generales, en todo lo que sea compatible a su naturaleza.

ARTÍCULO 42.- Las instituciones fiduciarias, a través de la o el delegado general o de la o el delegado fiduciario general, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos, deberán someter a la consideración de la dependencia encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

ARTÍCULO 43.- Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la dependencia coordinadora de sector, instruirá a la o al delegado fiduciario para:

I. a V. [...]

ARTÍCULO 44.- En los contratos constitutivos de los fideicomisos se deberán precisar las facultades especiales, si las hubiere, que en adición a las que establece el Capítulo Sexto de esta Ley para los órganos de gobierno determine la o el Gobernador del Estado para el comité técnico, indicando, en todo caso, cuáles asuntos requieren de la aprobación del mismo para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan a la o el fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria. Al comité técnico corresponderá expedir las reglas de operación a que se sujetará el fideicomiso, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO QUINTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 48.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados que llevará la Secretaría de Finanzas. Para el cumplimiento de esta obligación, las o los Directores Generales deberán solicitar su inscripción ante la Secretaría de Finanzas en un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha en que se constituyó el organismo o de la última modificación o reforma que se haya realizado y que sea de su competencia.

ARTÍCULO 49.- Las o los Directores Generales que no solicitaren la inscripción en el plazo señalado en el artículo anterior serán responsables en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 50.- En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:

- I. Los acuerdos de creación de los organismos descentralizados;
- II. Las actas de sus asambleas ordinarias y extraordinarias;
- III. Los reglamentos interiores de los organismos;
- IV. Las modificaciones a los acuerdos, actas y reglamentos;
- V. Los nombramientos de las y los integrantes de las Juntas de Gobierno de los organismos descentralizados, así como sus remociones;
- VI. Los nombramientos y sustituciones de las o los Directores Generales y, en su caso, de las demás

personas adscritas al servicio público estatal que lleven la firma del organismo descentralizado;

VII. Los poderes generales, sustituciones y sus revocaciones; y

VIII. Los demás documentos o actos que determine el reglamento de este ordenamiento.

El Reglamento de esta Ley determinará la constitución y funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones.

ARTÍCULO 51.- El Registro Público de Organismos Descentralizados podrá expedir certificaciones de las inscripciones a que se refiere el artículo anterior, las que tendrán fe pública.

ARTÍCULO 52.- Procederá la cancelación de las inscripciones en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en el caso de la extinción de un organismo descentralizado, una vez que se haya concluido la liquidación.

ARTÍCULO 55.- Los programas institucionales constituyen la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que deben alcanzar las entidades paraestatales. La programación institucional de cada entidad, en consecuencia, deberá contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

ARTÍCULO 61.- Las y los Directores de las entidades paraestatales someterán los programas financieros para su autorización a los órganos de gobierno respectivos, con la salvedad a que se refiere la fracción II del artículo 67 de esta Ley; una vez aprobados remitirán a la Secretaría de Finanzas la parte correspondiente a la suscripción de créditos para su autorización y registro en los términos de la Ley correspondiente.

ARTÍCULO 63.- Los órganos de gobierno, a propuesta de la o el Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus integrantes, podrán constituir comités o subcomités técnicos especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de las entidades paraestatales, atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y el uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia.

ARTÍCULO 64.- Las dependencias coordinadoras de sector promoverán el establecimiento de comités mixtos de productividad de las entidades paraestatales, con la participación de representantes de las y los trabajadores y de la administración de la entidad que analizarán las medidas relativas a la organización de los procesos productivos, de selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y el uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia de las mismas.

ARTÍCULO 65.- Los órganos de gobierno, para el logro de los objetivos y metas de sus programas, ejercerán sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta Ley establezca la o el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 66.- Los órganos de gobierno podrán acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de las entidades, con sujeción a las disposiciones de esta Ley y salvo aquellas facultades a que se contrae el artículo 67 de este ordenamiento, podrán delegar discrecionalmente sus facultades en la o el Director General.

ARTÍCULO 67.- [...]

I. a IV. [...]

V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, las o los Directores Generales puedan disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VI. Aprobar anualmente, previo informe de las o los comisarios y dictamen de las y los auditores externos, los estados financieros de las entidades paraestatales y autorizar la publicación de los mismos;

VII. Aprobar, de conformidad con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. La o el Director General, y en su caso, el personal adscrito al servicio público que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el órgano de gobierno;

VIII. [...]

IX. Proponer a la o el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los convenios de fusión con otras entidades;

X. [...]

XI. Nombrar y remover, a propuesta de la o el Director General, a las personas adscritas al servicio público de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquella, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y a los demás que señalen los reglamentos interiores. En iguales términos podrán concederles licencias;

XII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de los excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por la o el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas;

XIII. [...]

XIV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la o el director general, con la intervención que corresponda a las o los comisarios;

XV. a XVI. [...]

ARTÍCULO 68.- Serán atribuciones de las o los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I. [...]

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes la o el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el órgano de gobierno procederá al cumplimiento e integración de tales requisitos;

III. a VI. [...]

VII. Proponer al órgano de gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles del personal adscrito al servicio público de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano;

VIII. a X. [...]

XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y luego de oír a la o el comisario público;

XII. [...]

XIII. Suscribir, previa aprobación del órgano de gobierno, las condiciones de trabajo que regulen las

relaciones laborales de la entidad con sus trabajadoras y trabajadores; y

XIV. [...]

ARTÍCULO 69.- El órgano de vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por la o el comisario público propietario y su suplente, cuya designación será realizada por la Secretaría de la Contraloría.

Asimismo, contará con un órgano interno de control previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual también será designado por la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO 70.- Las o los comisarios públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas, el órgano de gobierno y la o el Director General deberán proporcionar la información que soliciten las o los comisarios públicos.

ARTÍCULO 71.- [...]

I. [...]

II. Las o los Directores Generales definirán las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentarán al órgano de gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y

III. Las demás personas adscritas al servicio público del organismo responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo.

ARTÍCULO 72.- Los órganos internos de control tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad y desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría. Sus titulares y personal estarán presupuestal y orgánicamente adscritos a ésta con base en las atribuciones que les señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Secretaría en mención.

ARTÍCULO 75.- En aquellos casos en los que el órgano de gobierno o la o el Director General no dieran cumplimiento a las obligaciones legales que les atribuye esta Ley, las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como la dependencia coordinadora de sector que corresponda, actuarán de conformidad con lo preceptuado en las leyes respectivas a fin de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de las disposiciones de esta Ley u otras disposiciones jurídicas. Lo anterior sin perjuicio de que se adopten otras medidas y se finquen las responsabilidades a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá emitir el Reglamento de esta Ley, al que hace referencia el artículo 50 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

TERCERO.- Los organismos descentralizados que se encontraban inscritos en el Registro de Entidades Paraestatales deberán solicitar su inscripción al Registro Público de Organismos Descentralizados en un plazo no mayor a 90 días

hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Presidenta.- C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Secretario.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **85**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 86

ÚNICO.- Se adiciona al Título Tercero un Capítulo V bis denominado "Atención a la Salud de la Mujer" con los artículos 63 bis y 63 ter a la Ley de Salud para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO V bis
ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER**

ARTÍCULO 63 bis.- La atención a la salud de la mujer comprende principalmente los programas de prevención de cáncer cérvico-uterino, cáncer mamario, así como la prevención y control de riesgo preconcepcional, climaterio, menopausias y las enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 63 ter.- La Secretaría Estatal, en coordinación con las instituciones del sector salud promocionará los programas de prevención, detección y tratamiento para atender la salud de la mujer de manera integral.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los diez días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Presidenta.- C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Secretario.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **86**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ESCÁRCEGA
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 049/HAE/HC/2019.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión ordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Diez** horas, del día **Once** de **Septiembre** del año dos mil diecinueve, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, la publicación en el periodico oficial del Estado de Campeche, la autorización para que se publique en el periodico oficial del Estado de Campeche, las evaluaciones de los recursos de FISM – FORTAMUN correspondiente al año de 2018.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la fracción III del artículo 77 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **Dirección de Planeación Municipal y la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. Cúmplase.**

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 25** de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Diecisiete** del mes de **Septiembre** del año dos mil **Diecinueve**.

Un gobierno Con Justicia y Legalidad

A T E N T A M E N T E.- C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

RESÚMEN

EJECUTIVO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Ejercicio Fiscal 2018.

RESÚMEN EJECUTIVO

Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas Federales de la Administración Pública Federal, en su numeral décimo sexto fracción I, inciso a, establecen los tipos de evaluación, entre los que se encuentra la evaluación de consistencia y resultados, la cual analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Para dar cumplimiento al numeral 25 del Programa Anual de Evaluación 2017, el **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)** coordinará la Evaluación de Consistencia y Resultados de los programas especificados en el Anexo 2b del **Programa Anual de Evaluación (PAE)**.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Para el año 2018, el Congreso de la Unión asignó al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, apoyos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**, un monto por la cantidad de \$90,011,678.73 (son: Noventa millones, once mil seiscientos setenta y ocho pesos con 73 centavos M.N.),

Los seis temas incluyen preguntas específicas, de las que **34** deben ser respondidas mediante un esquema binario (**SÍ/NO**) sustentando con evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el análisis. En los casos en que la respuesta sea **SÍ**, se debe seleccionar uno de cuatro niveles de respuesta definidos para cada pregunta.

Las **17** preguntas que no tienen respuestas binarias (por lo que no incluyen niveles de respuestas) se deben responder con base en un análisis sustentado en evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el mismo.

Se podrá responder "*No aplica*" a alguna(s) de las preguntas sólo cuando las particularidades del programa evaluado no permitan responder a la pregunta. De presentarse el caso, se deben explicar las causas y los motivos de por qué "*No aplica*" en el espacio para la respuesta.

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 para el Municipio de Escárcega podemos concluir que se alcanzó un **82% de cumplimiento**.

Dentro de las recomendaciones que consideramos necesarias para poder incrementar el porcentaje de cumplimiento tenemos:

- Establecer el presupuesto con base en resultados.
- Llevar acabo evaluaciones externas de forma anual para contar con mayores parámetros para la medición de los resultados alcanzados.
- El siguiente año se recomienda llevar a cabo una *Evaluación de Diseño del FAIS*.

RESÚMEN

EJECUTIVO

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Ejercicio Fiscal 2018.

RESÚMEN EJECUTIVO

La Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 72 al 80 establece que el objetivo de la evaluación de la política de desarrollo social es revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la misma, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. Asimismo, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas Federales de la Administración Pública Federal, en su numeral décimo sexto fracción I, inciso a, establecen los tipos de evaluación, entre los que se encuentra **la evaluación de consistencia y resultados**, la cual analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Para la evaluación de Consistencia y Resultados en el Municipio de Escárcega del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)** de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal se considera con la perspectiva de requerimientos de los municipios, dando prioridad al pago de obligaciones financieras, de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y necesidades vinculadas con la Seguridad Pública.

El **FORTAMUNDF** fue creado para fortalecer las haciendas públicas municipales, a efecto de que los gobiernos locales dispusieran de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones derivadas del artículo 115 constitucional, sin tener un programa u organismo que pueda considerarse como un antecedente específico.

Constituye una transferencia federal distribuida en un 100% a los municipios, en la que los gobiernos de las entidades federativas sólo funcionan como “cajeros”, para asignar íntegramente entre los municipios los recursos que reciben. La conformación del monto, así como los esquemas de distribución de los recursos de este fondo entre las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF, se encuentra establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de La **Ley de Coordinación Fiscal (LCF)**.

Por disposición legal este **Fondo**, es objeto de un proceso de Evaluación externa, a efecto de determinar la consistencia, congruencia, eficiencia y eficacia en la determinación de las necesidades detectadas y en la orientación de resultados para abatir dichas necesidades. Misma que se realizó conforme a los **Términos de Referencia para Evaluaciones de Consistencia y Resultados de Programas Financiados con Recurso Federales** que señala el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

La metodología se divide en 6 grandes temas las cuales incluyen preguntas específicas, de las que **34** deben ser respondidas mediante un esquema binario (**SÍ/NO**) sustentando con evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el análisis.

Las 17 preguntas que no tienen respuestas binarias, se deben responder con base en un análisis sustentado en evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el mismo. La evaluación se realizó mediante un trabajo de gabinete, con base a la información proporcionada por los responsables del Programa.

VALORACIÓN FINAL DEL PROGRAMA

Tema	Nivel
Diseño	16 de 36 puntos posibles
Planeación y Orientación a Resultados	8 de 24 puntos posibles
Cobertura y Focalización	0 de 4 puntos posibles
Operación	28 de 48 puntos posibles
Percepción de la Población Atendida	0 de 4 puntos posibles
Resultados	8 de 24 puntos posibles
Valoración Final: 50 %	60 de 136 puntos posibles

Por lo anterior se destaca que:

- ✓ Los procesos de ejecución del Fondo cumplen con la normatividad.
- ✓ La estructura que opera el Fondo es funcional.
- ✓ No se encontró duplicidad de acciones con otros fondos.

Dentro de las recomendaciones que consideramos necesarias para poder incrementar el porcentaje de cumplimiento tenemos:

1. Establecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
2. Elaborar y analizar una Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo para el ámbito Municipal.
3. Elaborar un manual de organización y uno de procedimientos para fortalecer el control interno de las acciones realizadas por cada una de las áreas funcionales de los Entes ejecutores del gasto.
4. Llevar acabo evaluaciones externas de forma anual para contar con mayores parámetros para la medición de los resultados alcanzados.
5. Cumplir con las metas programadas, tanto físicas como financieras.
6. Ampliar la aplicación del Fondo en Seguridad Pública, ya que este Municipio no califica para otros tipos de Fondos que sirvan de apoyo a esta estrategia Nacional.
7. El siguiente año se recomienda llevar a cabo una **Evaluación de Diseño**, contemplados los siguientes apartados:
 - a) Análisis y valoración del Núcleo Duro del esquema de atención y asignación de recursos.
 - b) Análisis de la contribución de los recursos del **FORTAMUNDF** a los objetivos nacionales y a los objetivos sectoriales.
 - c) Análisis y valoración de sus poblaciones potencial y objetivo.

**ESCÁRCEGA**
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 048/HAE/HC/2019.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión ordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Diez** horas, del día **Once de Septiembre** del año dos mil diecinueve, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, la autorizacion para que se publique en el periodico oficial del Estado de Campeche, los avances físicos - Financieros de los recursos del Fondo para infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMU), Nivel Financiero e Indicadores FISM y FORTAMUN correspondientes al segundo trimestre de 2019, que comprende del 01 de Abril al 30 de Junio de 2019.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la fracción III del artículo 77 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **Dirección de Planeación Municipal y la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento** para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. *Cumplase.*

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 25** de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Diecisiete** del mes de **Septiembre** del año dos mil **Diecinueve**.

Un gobierno Con Justicia y Legalidad

A T E N T A M E N T E.- C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2016-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
INDICADORES FISM



Segundo Trimestre 2019

Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta propuesta cada periodo	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
Escarcega	Aportaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Comunitario	5 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Infraestructura Regional y Social	144799 en la MIDS	Porcentaje de proyectos registrados en la MIDS como proyecto especial	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede consultarse en el Catálogo FAIS 2016 para la ejecución de los proyectos registrados en el Catálogo como directos o complementarios*1	Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su suma de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*1	00	Actividad	Trimestral	Porcentaje Gestión	Eficacia	4.7	Descend	4.7	0	ND	Valida
Escarcega	Aportaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Comunitario	5 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Infraestructura Regional y Social	145307 en la MIDS	Porcentaje de proyectos que han sido registrados en la MIDS para la ejecución de los proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para la ejecución de los proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su suma de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*1	00	Actividad	Trimestral	Porcentaje Gestión	Eficacia	Ascend	33	17.9	54.24	Valida	
Escarcega	Aportaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Comunitario	5 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Infraestructura Regional y Social	145330 en la MIDS	Porcentaje de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede consultarse en el Catálogo FAIS 2016	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su suma de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*1	00	Actividad	Trimestral	Porcentaje Gestión	Eficacia	Descend	9.4	0	ND	Valida	

LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC PRESIDENTE MUNICIPAL
LAE. EDUARDO PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL
M.C. MARCO DEL JESUS MAY GONGORA CONTRALOR INTERNO
ING. JESUS BARROSA TORRES DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.
ING. MARGARITO VAZQUEZ LOPEZ DIRECTOR DE ECONOMIA Y TURISMO
L.A.E. HERMENEGILDO VAZQUEZ LOPEZ DIRECTOR DE PLANEACION



H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA 2019-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019



INDICADORES FORTAMUN

ENTIDAD FEDERATIVA, CAMPECHE

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2019

Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel de Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada cada periodo	Realizado en el periodo	Avance (%)	Flujo
Escárcega	Municipios A	1005	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141531 Recursos	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nomina y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Son variables dependientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	50	45.3	90.6	Validado		
Escárcega	Municipios A	1005	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141679 Dependencia Financiera	Índice de Dependencia Financiera	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nomina y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Son variables dependientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial) * 100	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Descendente	3	4.3	6.98	Validado	
Escárcega	Municipios A	1005	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	143214 Porcentaje de avance en las metas	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: el número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avances en las metas / Promedio de las metas programadas) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Ascendente	0	0	N/D	Validado	

LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC
PRESIDENTE MUNICIPAL

LAE. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

M.C. MARIO DEL JESUS MAY CONGORA
CONTRALOR INTERNO

ARO. JESUS BARBOSA TORRES
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL,
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

L.A.E. HERMENEGILDO VAZQUEZ LOPEZ
DIRECTOR DE PLANEACION
ECONOMIA Y TURISMO



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
NIVEL FINANCIERO



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Municipio	Partida	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conventio- Especifico	Dependen- cia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Pagado	Pagado EF	ESTATUS	Observacione s (Captura)
Escárcega	Programa presupuestario	2018	CONVENIOS	FEDERALES (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del 33 Distrito Federal	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	Total del Programa Presupuestario	90018688	90018688	90018688	90018688	88778043	N/A	N/A	Valido	
Escárcega	Partida genérica	2018	CONVENIOS	FEDERALES (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del 33 Distrito Federal	1004	9- Escárcega 2019	9- Escárcega 2019	614 - División de terrenos y obras de construcción de Inversión urbanización	18075557	18075557	18075557	18055557	N/A	N/A	N/A	Valido	
Escárcega	Partida genérica	2018	CONVENIOS	FEDERALES (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del 33 Distrito Federal	1004	9- Escárcega 2019	9- Escárcega 2019	2 - Gasto de Inversión habitacional	300000	300000	300000	300000	300000	N/A	N/A	Valido	La diferencia de \$1,220,645.00 es por recursos no ejercido en el mismo que se va a reintegrar a la tesorería.
Escárcega	Partida genérica	2018	CONVENIOS	FEDERALES (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del 33 Distrito Federal	1004	9- Escárcega 2019	9- Escárcega 2019	2 - Gasto de Inversión habitacional	17571800	17571800	17571800	17571800	16351155	N/A	N/A	Valido	
Escárcega	Partida genérica	2018	CONVENIOS	FEDERALES (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del 33 Distrito Federal	1004	9- Escárcega 2019	9- Escárcega 2019	2 - Gasto de Inversión habitacional	44188785	44188785	44188785	44188785	44188785	N/A	N/A	Valido	
Escárcega	Partida genérica	2018	CONVENIOS	FEDERALES (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del 33 Distrito Federal	1004	9- Escárcega 2019	9- Escárcega 2019	2 - Gasto de Inversión habitacional	9882546	9882546	9882546	9882546	9882546	N/A	N/A	Valido	

[Handwritten signature]

613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua potable, gas, electricidad y telecomunicación

615 - Construcción de vías de comunicación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
NIVEL FINANCIERO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Pagado	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Capturas)
Escárcega	Programa presupuestario	2018	CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	1012	Sin Especificar	Sin Especificar	Total del Programa Presupuestario	10388212	10376208.66	10376208.66	10376208.66	6626576.34	N/A			
Escárcega	Partida genérica	2018	CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	1012	CAPITAL	9- Escarcega Municipio_2019	424 - Transferencias otorgadas a Escarcega 2 - Gasto de federativas y Municipio_ Inversión municipios	10388212	10376208.66	10376208.66	10376208.66	6626576.34	N/A		Validado	
Escárcega	Programa presupuestario	2018	CONVENIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	hidrocarburos	U093	Sin Especificar	Sin Especificar	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Total del Programa Presupuestario	915702.53	1062374.09	1062374.09	773600.94	N/A			
Escárcega	Partida genérica	2018	CONVENIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	hidrocarburos	U093	CAPITAL	9- Escarcega Municipio_2019	424 - Transferencias otorgadas a Escarcega 2 - Gasto de federativas y Municipio_ Inversión municipios	823564.54	970236.1	970236.1	773600.94	773600.94	N/A		Validado	
Escárcega	Programa presupuestario	2018	CONVENIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	hidrocarburos	U093	CAPITAL	Sin Especificar	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Total del Programa Presupuestario	92137.99	92137.99	92137.99	0	N/A			
Escárcega	Partida genérica	2019	CONVENIOS	Provisiones Salariales y Económicas	33	Districto Federal	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	FAIS Municipal y de las Democracias Territoriales del Distrito Federal	Oficial del Programa Presupuestario	101355659	60813516	60813516	20205596	60813516			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
NIVEL FINANCIERO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Municipio	Partida	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependen cia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Pagado	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Escárcega	Partida genérica		2019	FEDERALES (APORTACION PARA SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	fais municipal	9- escarcega	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	48499418	29099651	29099651	12423542	12423542	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica		2019	FEDERALES (APORTACION PARA SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	fais municipal	9- escarcega	2 - Gasto de inversión	2 - Gasto de inversión	30450000	18270000	18270000	2993990	2993990	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica		2019	FEDERALES (APORTACION PARA SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	fais municipal	9- escarcega	615 - de vías de inversión	615 - de vías de inversión	5067792	3040676	3040676	0	0	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica		2019	FEDERALES (APORTACION PARA SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	fais municipal	9- escarcega	614 - División de terrenos y construcción de obras de inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de inversión	14638649	8783189	8783189	4788064	4788064	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica		2019	FEDERALES (APORTACION PARA SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	fais municipal	9- escarcega	2 - Gasto de inversión	2 - Gasto de inversión	2700000	1620000	1620000	0	0	N/A	Validado	
Escárcega	Programa presupuestario		2019	FEDERALES (APORTACION PARA SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Sin Especificar	Sin Especificar	Total del Programa Presupuestario	Total del Programa Presupuestario	41107228	20553612	20553612	1863363575	1863363575	20553612	20553612	



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
NIVEL FINANCIERO



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Municipio	Partida genérica	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Com. Especifico	Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Pagado	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	fortamun	9- escarcega	2- Gasto de Inversión	341 - Servicios bancarios y de inversión	10000	5000	5000	0	0	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	fortamun	9- escarcega	2- Gasto de Inversión	144 - Aportaciones para seguros	1100000	550000	550000	519219	519219	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	fortamun	9- escarcega	2- Gasto de Inversión	141 - Aportaciones de seguridad social	3753000	1876500	1876500	1873000	1873000	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	fortamun	9- escarcega	2- Gasto de Inversión	314 - Telefonía tradicional	200000	100000	100000	72623	72623	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	fortamun	9- escarcega	2- Gasto de Inversión	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	4500000	2250000	2250000	2200000	2200000	N/A	Validado	
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para (APORTACION para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	fortamun	9- escarcega	2- Gasto de Inversión	396 - Otros gastos por responsabilidad de inversión	1843250	921624	921624	37048	37048	N/A	Validado	



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2016-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
NIVEL FINANCIERO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Municipio	Partida	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Pagado	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Capturas)
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN		I005	fortamun	9- escarcega	2 - Gasto de bienes e inversión patrimoniales		200000	100000	100000	94504.75	94504.75	N/A	Valido	
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN		I005	fortamun	9- escarcega	2 - Gasto de inversión electrónica		29500978	14750488	14750488	13837241	13837241	N/A	Valido	
Escárcega	Programa presupuestario	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23 hidrocarburos		U093	Sin Especificar	Sin Especificar	Total del Programa Presupuestario		906569.01	456824.76	456824.76	0	0	456824.76		
Escárcega	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23 hidrocarburos		U093	Provisiones Salariales y Económicas	9- escarcega	424 - Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		906569.01	456824.76	456824.76	0	0	N/A	Valido	

LIC. RODOLFO BALLESTA PUC
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDMUNDO PÉREZ GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. MAURICIO SEGURA MAT
CONTRALOR INTERNO

ING. MARGARITO VÁZQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL,
ECONOMÍA Y TURISMO

LIC. REMBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

Segunda Trimestre 2019



FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLO BAL_APROB ADD	FUENTES_FIN ANCIAMIENTO	MUNICIPIO TIPO_PRO RESPONS GRAMA_P ABLE	CLASIFICACION	INSTITUCION N.E.ECUT	NUMERO_P MUE ROTYECTO	HOMB RES	BENEFICIARIOS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	EJERCICIO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE FISICO	CARPETA ESTAT
CAM19020	Proyecto de Inversión	1796762.43	1796762.43	Escuela	Transporte y Infraestructura Social	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	2742	253	85	10-04-2019	08-06-2019	1796762.29	1796762.29	(tipo_obra:Otra, numero_contato:H AE-R-33-URBC-07-2019, contrato:AARON JESUS NUÑEZ PEREZ, IPIDocam:MUNIC ESCARCEGA, monto:1796762.43, importe_modificado:1796762.43)	1523034/ INICIO PROCES	1521872/
CAM19020	Proyecto de Inversión	721846.37	721846.37	Escuela	Transporte y Infraestructura Social	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	29122	97	91	20-05-2019	18-07-2019	721846.37	216553.91	(tipo_obra:Otra, numero_contato:H AE-R-33-URBC-07-2019, contrato:AARON JESUS NUÑEZ PEREZ, IPIDocam:MUNIC ESCARCEGA, monto:721846.37, importe_modificado:721846.37)	1523034/ INICIO PROCES	1523034/
CAM19020	Proyecto de Inversión	1939245.7	1939245.7	Escuela	Transporte y Infraestructura Social	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	29165	97	91	24-05-2019	22-07-2019	1939245.7	581773.71	(tipo_obra:Otra, numero_contato:H AE-R-33-URBC-07-2019, contrato:CONSTRUCION BEDROCK S.A. DE C.V., IPIDocam:MUNIC ESCARCEGA, monto:1939245.7, importe_modificado:1939245.7)	1523097/ INICIO PROCES	1523097/
CAM19020	Proyecto de Inversión	665328.83	665328.83	Escuela	Agua y saneamiento	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	4995	20	20	10-04-2019	08-06-2019	665328.83	411471.61	(tipo_obra:Otra, numero_contato:H AE-R-33-AYS-003-2019, contrato:CARYL CHAN SOBERANO, IPIDocam:MUNIC ESCARCEGA, monto:665328.83, importe_modificado:665328.83)	1516134/ INICIO PROCES	1516134/



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2018
RAMO 33

Segundo Trimestre 2019

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLO BAL_APROBADO	MUNICIPIO	TIPO_PRO RESPONSA	CLASIFICACION	INSTITUCION	NUMERO_P	HOMB	BENEFI	GEORREFERENCIAS	FECHA_INI	FECHA_TE	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE CARPET	ESTAT	
		ADJUDICADO	ABLE	ROJECTO	ACCIÓN	ORA	ROJECTO	RES	CIARIOS	METAS	ICIO	RMINO			OS	US	
CAM15010	Proyecto de inversión	1500000.0000(0)	ESCARCEGA	CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO PARA PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AGUA Y SANEAMIENTO	GOBIERNO MUNICIPAL	120	89		(geo1: {eve_municipio:9, localidad:2, direccion:CARRETERA FEDERAL, TRAMO CANDELARIA, KILOMETRO 13 +500 EJIDO DIVISION DEL NORTE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, INI-metla_modifi 0 catas:0(0)}; lat:18.533451(16)	15-04-2019	15-06-2019	0	0	0	0	En proyecto, Ejecutado
CAM15020	Proyecto de inversión	665328.63	ESCARCEGA	EQUIPAMIENTO PARA PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AGUA Y SANEAMIENTO	GOBIERNO MUNICIPAL	25	25		(geo1: {eve_municipio:9, localidad:883, direccion:CARRETERA FEDERAL, TRAMO CENTENARIO, CAMPECHE KILOMETRO 21 + 200 EJIDO LAGUNA GRANDE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, INI-metla_modifi 0 catas:0(0)}; lat:18.6184(427)	10-04-2019	08-06-2019	665328.63	190656.64	190656.64	0	En proyecto, Ejecutado
CAM15020	Proyecto de inversión	2686307.29	ESCARCEGA	CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO PARA PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AGUA Y SANEAMIENTO	GOBIERNO MUNICIPAL	95	89		(geo1: {eve_municipio:9, localidad:1, direccion:CARRETERA FEDERAL, TRAMO CENTENARIO, CAMPECHE KILOMETRO 21 + 200 EJIDO LAGUNA GRANDE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, INI-metla_modifi 0 catas:0(0)}; lat:18.60100(163)	18-05-2019	19-07-2019	0	0	0	0	En proyecto, Ejecutado
CAM15020	Proyecto de inversión	1195538.63	ESCARCEGA	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	AGUA Y SANEAMIENTO	GOBIERNO MUNICIPAL	65	59		(geo1: {eve_municipio:9, localidad:1, direccion:CARRETERA FEDERAL, TRAMO CENTENARIO, CAMPECHE KILOMETRO 21 + 200 EJIDO LAGUNA GRANDE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, INI-metla_modifi 0 catas:0(0)}; lat:18.62016(94)	03-06-2019	01-08-2019	1195538.63	358661.65	358661.65	0	En proyecto, Ejecutado
CAM15020	Proyecto de inversión	2421272.28	ESCARCEGA	CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO PARA PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AGUA Y SANEAMIENTO	GOBIERNO MUNICIPAL	560	450		(geo1: {eve_municipio:9, localidad:1, direccion:CARRETERA FEDERAL, TRAMO CENTENARIO, CAMPECHE KILOMETRO 21 + 200 EJIDO LAGUNA GRANDE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, ESCARCEGA Y DIVISION DEL NORTE, JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, INI-metla_modifi 0 catas:0(0)}; lat:18.61860(171)	15-04-2019	13-07-2019	205605.19	205605.19	205605.19	0	En proyecto, Ejecutado

H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2019

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

FOLIO	CATEGORIA	MONTO PROBADO	PLIEGOS EN ANCIAMIENTO	EN	MUNICIPIO	TIPO PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION	NUMERO DE PROYECTO	HOMBRES	BENEFICIARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE FISICO	CARPETA ESTADISTICA	
1538517	Proyecto de inversión	1453992.89	(ff: (eide_recurso:2 019_ramo:33; modalidad:1 tipo_recurso:FE DEREALES EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA SUBSIDIOS Y COMENIOS); EJIDO DIVISION 88; modificador:1453992.89)	Escalero	Escalero	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Aguas y saneamiento	GOBIERNO MUNICIPAL	82496	210	201	18-06-2019	15-08-2019	0	860493.82	860493.82	(ccto:1: (tipo_obra:Otra, modalidad:Otro, AE:33-ANS-008-2019, contratista:AMVZ ISIDRO DEMIREL CONVOCANTE:MUNIC IPIO DE ESCARCEGA, monto:1453992.89, Otros, modificador:1453992.89) (INGIC) n			
1520441	Proyecto de inversión	2435000.00	(ff: (eide_recurso:2 019_ramo:33; modalidad:1 tipo_recurso:FE DEREALES GUARENTA Y SEISA SUBSIDIOS Y COMENIOS); AV SOLIDARIDAD COLONIAS SALINAS; modificador:2435000.00)	Escalero	Escalero	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Aguas y saneamiento	GOBIERNO MUNICIPAL	24918	131	123	18-05-2019	16-07-2019	2435000	1650142.3	1650142.3	(ccto:1: (tipo_obra:Otra, modalidad:Otro, AE:33-ANS-007-2019, contratistas:SILVES TRE LEMUS CONVOCANTE:MUNIC IPIO DE ESCARCEGA, monto:2435000.0, lineales:2 modificador:2435000.0) (INGIC) n			
1558561	Proyecto de inversión	1200000.00	(ff: (eide_recurso:2 019_ramo:33; modalidad:1 tipo_recurso:FE DEREALES FRACCIONAMIENTO DE PUNTO DE PUNTO COLONIA CARLOS SALINAS DE ESCARCEGA; modificador:1200000.00)	Escalero	Escalero	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Aguas y saneamiento	GOBIERNO MUNICIPAL	5039	95	85	03-04-2019	16-05-2019	0	0	0	Sin contratos mensuales a 0 trimestre	(medat: (unidad: Medios lineales:0) (INGIC) n		
1538551	Proyecto de inversión	2684173.42	(ff: (eide_recurso:2 019_ramo:33; modalidad:1 tipo_recurso:FE DEREALES REFORZADO DE PUNTO DE PUNTO COLONIA CARLOS SALINAS DE ESCARCEGA; modificador:2684173.42)	Escalero	Escalero	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Aguas y saneamiento	GOBIERNO MUNICIPAL	80998	85	28	15-04-2019	13-07-2019	2684173.42	2113786.19	2113786.19	(ccto:1: (tipo_obra:Otra, modalidad:Otro, AE:33-ANS-005-2019, contratistas:JHONATAN VIVEROS CONVOCANTE:MUNIC IPIO DE ESCARCEGA, monto:2684173.42, lineales:3 modificador:2684173.42) (INGIC) n			

H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2019

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE	MONTO_GLO BALANCEADO	FUENTES_FIN ANCIAMIENTO	MUNICIPIO	TIPO_PROYECTO	CLASIFICACION	NUMERO_P_MUJE	HOMB RES	BENEFICIARIOS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE FISICO	CARPETA	ESTATUS
FOLIO	CATEGORIA	NOMBRE	ABILE	ROYECTO	ACCION	ROYECTO	RES	RES	DIOS	DIOS	DIOS	DIOS	DIOS	DIOS	DIOS	DIOS	DIOS
CAM19020	Proyecto de inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	28280	89	89	10-04-2019	08-06-2019	895643.75	845008.22	845008.22	895643.75	845008.22	895643.75	En Proceso
1524103	inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	28280	89	89	10-04-2019	08-06-2019	895643.75	845008.22	845008.22	895643.75	845008.22	895643.75	En Proceso
CAM19020	Proyecto de inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	28662	110	107	20-06-2019	18-07-2019	940691.04	282207.31	282207.31	940691.04	282207.31	940691.04	En Proceso
1521591	inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	28662	110	107	20-06-2019	18-07-2019	940691.04	282207.31	282207.31	940691.04	282207.31	940691.04	En Proceso
CAM19020	Proyecto de inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	34336	25	25	20-06-2019	18-07-2019	749577.36	227873.2	227873.2	749577.36	227873.2	749577.36	En Proceso
1528705	inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	34336	25	25	20-06-2019	18-07-2019	749577.36	227873.2	227873.2	749577.36	227873.2	749577.36	En Proceso
CAM19020	Proyecto de inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	43544	16	15	22-06-2019	22-07-2019	194099.73	58229.92	58229.92	194099.73	58229.92	194099.73	En Proceso
1531392	inversión	AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS POTABLES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN ESCUTIA	Escarcega	Infraestructura Social	Unidad de Inversión Social	43544	16	15	22-06-2019	22-07-2019	194099.73	58229.92	58229.92	194099.73	58229.92	194099.73	En Proceso

H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2019



ENTIDAD FEDERATIVA	CAMPECHE	MANICIPIO	TIPO PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION	NUMERO DE	HOMB	BENEF	FECHA DE	APROBADO	ELERJIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE FISICO
ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	ESTADO	PROYECTO	RESERVA	ICIPIOS	INICIO	ELERJIDO	ELERJIDO	PAGADO	CONTRATOS	CONTRATOS
ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	ESTADO	PROYECTO	RESERVA	ICIPIOS	INICIO	ELERJIDO	ELERJIDO	PAGADO	CONTRATOS	CONTRATOS
CAM19020	Escárcega	Proyecto de inversión	Infraestructura Social	46200	GOBIERNO MUNICIPAL	45	45	0	03-06-2019	01-08-2019	584370.54	175311.16	(cite: (tipo_obra:Otra, numero_contrato: AE-R-33-VIV-001-2019, contrato: CONTRATAS-ARQ. FLORES, GONZALEZ, CONVOCANTE MUNIC IPIPO DE ESCARCEGA, meta: Vivienda, medida: O, importe_modificado avances: 7), INICIO) n	1532492/ proyecto. O, 1532492/ proyecto. INICIO, 1532492/ proyecto. PROCES
CAM19020	Escárcega	Proyecto de inversión	Infraestructura Social	46200	GOBIERNO MUNICIPAL	39	36	0	03-06-2019	01-08-2019	388531.62	116559.48	(cite: (tipo_obra:Otra, numero_contrato: AE-R-33-VIV-001-2019, contrato: CONTRATAS-ARQ. FLORES, GONZALEZ, CONVOCANTE MUNIC IPIPO DE ESCARCEGA, meta: Vivienda, medida: O, importe_modificado avances: 8), INICIO) n	1532492/ proyecto. O, 1532492/ proyecto. INICIO, 1532492/ proyecto. PROCES
CAM19020	Escárcega	Proyecto de inversión	Infraestructura Social	43608	GOBIERNO MUNICIPAL	28	25	0	24-05-2019	22-07-2019	292729.24	77783.77	(cite: (tipo_obra:Otra, numero_contrato: AE-R-33-VIV-001-2019, contrato: CONTRATAS-ARQ. FLORES, GONZALEZ, CONVOCANTE MUNIC IPIPO DE ESCARCEGA, meta: Vivienda, medida: O, importe_modificado avances: 2), INICIO) n	1531418/ proyecto. PROCES, 1531418/ proyecto. INICIO, 1531418/ proyecto. PROCES
CAM19020	Escárcega	Proyecto de inversión	Infraestructura Social	43521	GOBIERNO MUNICIPAL	36	35	0	24-05-2019	22-07-2019	32832.35	97148.71	(cite: (tipo_obra:Otra, numero_contrato: AE-R-33-VIV-001-2019, contrato: CONTRATAS-ARQ. FLORES, GONZALEZ, CONVOCANTE MUNIC IPIPO DE ESCARCEGA, meta: Vivienda, medida: O, importe_modificado avances: 5), INICIO) n	1531380/ proyecto. PROCES, 1531380/ proyecto. INICIO, 1531380/ proyecto. PROCES
CAM19020	Escárcega	Proyecto de inversión	Infraestructura Social	46203	GOBIERNO MUNICIPAL	38	19	0	03-06-2019	01-08-2019	194780.17	58437.05	(cite: (tipo_obra:Otra, numero_contrato: AE-R-33-VIV-001-2019, contrato: CONTRATAS-ARQ. FLORES, GONZALEZ, CONVOCANTE MUNIC IPIPO DE ESCARCEGA, meta: Vivienda, medida: O, importe_modificado avances: 9), INICIO) n	1532494/ proyecto. PROCES, 1532494/ proyecto. INICIO, 1532494/ proyecto. PROCES

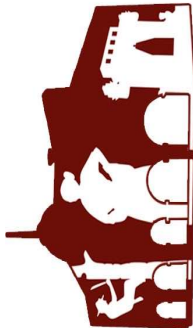
H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2019

FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLO BAL_APROBADO	FUENTES_FIN ANCIAMIENTO	FIN NOMBRE	MUNICIPIO TIPO_PRO RESPONS GRAMA_P ROTECTOY ACOIN	CLASIFICACION	INSTITUCION ORGA	NUMERO_P ROTECTOY RES	MUL RES	HOMB RES	BENEFICIARIOS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	APROBADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE CARPET S_FISIC A_FOTO US	ESTATUS
CAM15020	Proyecto de inversión	1531731	384466.11	SEIS - 4466	ESCARCEGA	Vivienda	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	4466	25	25	0	24-05-2019	22-07-2019	384466.11	116539.84	116539.84	116539.84	778632.27	En proceso
<p>(ff): (gdo, recurso:2 019, ramo:33, modalidad:1, tipo_recurso:FE DEREALES) CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS DORMITORIOS Y CUARTOS DE SERVICIOS Y CONVENIOS) OS RUTA NO MONTO:388466.1 CINCO EJIDOS KM 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE YUCATAN. IMPORTE MODIFICADO AVANCE:1 PROCESADO</p>																			
CAM15020	Proyecto de inversión	1532335	384466.84	SEIS - 4626	ESCARCEGA	Vivienda	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	4626	39	25	0	03-05-2019	01-05-2019	384466.84	116849.95	116849.95	116849.95	778998.74	En proceso
<p>(ff): (gdo, recurso:2 019, ramo:33, modalidad:1, tipo_recurso:FE DEREALES) CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS DORMITORIOS Y CUARTOS DE SERVICIOS Y CONVENIOS) ALTAMIRA DE ZINAPARO - EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE YUCATAN. IMPORTE MODIFICADO AVANCE:1 PROCESADO</p>																			
CAM15020	Proyecto de inversión	1532392	194335.92	SEIS - 4608	ESCARCEGA	Vivienda	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	4608	29	28	0	03-05-2019	01-05-2019	194335.92	58300.78	58300.78	58300.78	777949.71	En proceso
<p>(ff): (gdo, recurso:2 019, ramo:33, modalidad:1, tipo_recurso:FE DEREALES) CONSTRUCCION DE TRES CUARTOS DORMITORIOS Y CUARTOS DE SERVICIOS Y CONVENIOS) GRAL RODOLFO FERREROS - EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE YUCATAN. IMPORTE MODIFICADO AVANCE:0 PROCESADO</p>																			
CAM15020	Proyecto de inversión	1531734	258413.64	SEIS - 4462	ESCARCEGA	Vivienda	GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCARCEGA	4462	25	25	0	24-05-2019	22-07-2019	258413.64	77824.09	77824.09	77824.09	778240.97	En proceso
<p>(ff): (gdo, recurso:2 019, ramo:33, modalidad:1, tipo_recurso:FE DEREALES) CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS DORMITORIOS Y CUARTOS DE SERVICIOS Y CONVENIOS) OS RUTA NO MONTO:258413.6 SEIS EJIDOS LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE YUCATAN. IMPORTE MODIFICADO AVANCE:1 PROCESADO</p>																			



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33
SEGUNDO TRIMESTRE 2019



FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTA RIO	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL	APROBADO	MODIFICADO
CAM180301386733	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2018	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012-FAFEF 1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3683802.04	3683802.04
CAM18180201083059	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2018	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012-FAFEF 1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	534693.46	534693.46
CAM18180201083054	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2018	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012-FAFEF 1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	569698.03	569698.03
CAM18180201083043	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2018	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012-FAFEF 1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	798140.36	798140.36

CAM18180101056785	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2018 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1006575.17	1006575.17
CAM18180201083011	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	15-Desarrollo Agrario, de Territorial y Urbano 2018	S273-Programa de Infraestructura 1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1018808.31	2037616.62
CAM18180201083011	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2018 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1018808.31	2037616.62
CAM190201521211	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	957058.38	957058.38
CAM190201521408	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	540058.8	540058.8
CAM190201521412	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	530000	530000

CAM190201520247	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	160000	160000
CAM190201520218	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	620000	620000
CAM190201520211	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1340675	1340675
CAM190201520243	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	920000	920000
CAM190201521900	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1560318.13	1560318.13
CAM190201521863	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1747675.92	1747675.92

CAM190201521872	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1796782.43	1796782.43
CAM190201523034	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	721846.37	721846.37
CAM190201523097	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1939245.7	1939245.7
CAM190201518134	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	663528.83	663528.83
CAM190101505181	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1500000	1500000
CAM190201518127	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	663528.83	663528.83

CAM190101506986	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	2696307.29	2696307.29
CAM190201542506	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	1195538.83	1195538.83
CAM190201520477	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	2421272.28	2421272.28
CAM190201539517	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	1453992.89	1453992.89
CAM190201520441	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	2435000	2435000
CAM190101505166	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1200000	1200000

CAM190201538561	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	2694173.42	2694173.42
CAM190201520489	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	2375307.61	2375307.61
CAM190201522095	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	695369.38	695369.38
CAM190201522043	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1079594.36	1079594.36
CAM190201521910	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	2075240	2075240
CAM190201522085	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1184236.7	1184236.7

CAM190201522403	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	895643.75	895643.75
CAM190201521591	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	940691.04	940691.04
CAM190201526705	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	749577.36	749577.36
CAM190201531392	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	194099.73	194099.73
CAM190201531373	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259065.86	259065.86
CAM190201532617	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	1426705.81	1426705.81

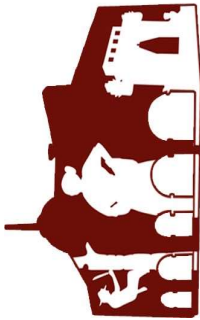
CAM190201532523	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	389499.9	389499.9
CAM190201531437	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259083.26	259083.26
CAM190201531426	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259083.32	259083.32
CAM190201531425	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259279.24	259279.24
CAM190201532492	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	584370.54	584370.54
CAM190201532486	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	388531.62	388531.62

CAM190201531418	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	259279.24	259279.24
CAM190201531380	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	323832.35	323832.35
CAM190201532494	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	194790.17	194790.17
CAM190201532398	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	194335.95	194335.95
CAM190201532382	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	388671.84	388671.84
CAM190201532369	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal I004-FAIS	388417.44	388417.44

CAM190201531795	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259413.64	259413.64
CAM190201531791	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	388466.11	388466.11
CAM190201532535	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	389499.84	389499.84
CAM190201532392	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	194335.92	194335.92
CAM190201531794	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259413.64	259413.64
CAM190201531789	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	388466.16	388466.16

CAM190201531799	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259413.59	259413.59
CAM190201531403	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259279.24	259279.24
CAM190201532375	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	388417.47	388417.47
CAM190201531429	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	259083.32	259083.32
CAM190201531397	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	323499.51	323499.51
CAM190201531388	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS	258799.64	258799.64

CAM190201532482	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	388531.62	388531.62
CAM190201531382	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	194299.41	194299.41
CAM190201523030	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas 2019 y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1198860	1198860



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33
SEGUNDO TRIMESTRE 2019

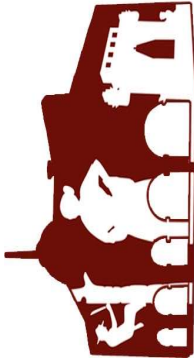


METAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FOLIO	UNIDAD DE MEDIDA	META	META MODIFICADA
CAM180301386733	Lote	1	1
CAM18180201083059	Metros Cuadrados	1	2893.08
CAM18180201083054	Metros Cuadrados	1	3126
CAM18180201083043	Metros Cuadrados	1	6156
CAM18180101056785	Metros Cuadrados	1	1295
CAM18180201083011	Metros Cuadrados	1	1471.4
CAM190201521211	Otros	1	0
CAM190201521408	Otros	1	0
CAM190201521412	Otros	1	0
CAM190201520247	Otros	1	0
CAM190201520218	Otros	1	0
CAM190201520211	Vehiculos	1	1
CAM190201520243	Otros	1	0
CAM190201521900	Metros Cuadrados	3375.7	3375.7
CAM190201521863	Metros Cuadrados	2817.5	2817.5
CAM190201521872	Metros Cuadrados	6680	6680
CAM190201523034	Metros Cuadrados	2218.1	2218.1
CAM190201523097	Metros Cuadrados	1	3743.5
CAM190201518134	Otros	1	95
CAM190101505181	Otros	1	0
CAM190201518127	Otros	1	95
CAM190101506986	Metros lineales	449.6	0
CAM190201542506	Metros lineales	469	469
CAM190201520477	Metros lineales	762	762
CAM190201539517	Otros	1	1
CAM190201520441	Metros lineales	415	415
CAM190101505166	Metros lineales	120	0
CAM190201538561	Metros lineales	466	466
CAM190201520489	Metros lineales	415	415
CAM190201522095	Otros	12	12
CAM190201522043	Otros	16	16
CAM190201521910	Otros	17	17
CAM190201522085	Otros	8	17
CAM190201522403	Otros	12	12
CAM190201521591	Otros	10	10

CAM190201526705	Otros	11	11
CAM190201531392	Vivienda	3	3
CAM190201531373	Vivienda	4	4
CAM190201532617	Vivienda	22	22
CAM190201532523	Vivienda	6	6
CAM190201531437	Vivienda	4	4
CAM190201531426	Vivienda	4	4
CAM190201531425	Vivienda	4	4
CAM190201532492	Vivienda	9	9
CAM190201532486	Vivienda	6	6
CAM190201531418	Vivienda	4	4
CAM190201531380	Vivienda	5	5
CAM190201532494	Vivienda	3	3
CAM190201532398	Vivienda	3	3
CAM190201532382	Vivienda	6	6
CAM190201532369	Vivienda	6	6
CAM190201531795	Vivienda	4	4
CAM190201531791	Vivienda	6	6
CAM190201532535	Vivienda	6	6
CAM190201532392	Vivienda	3	3
CAM190201531794	Vivienda	4	4
CAM190201531789	Vivienda	6	6
CAM190201531799	Vivienda	4	4
CAM190201531403	Vivienda	4	4
CAM190201532375	Vivienda	6	6
CAM190201531429	Vivienda	4	4
CAM190201531397	Vivienda	5	5
CAM190201531388	Vivienda	4	4
CAM190201532482	Vivienda	6	6
CAM190201531382	Vivienda	3	3
CAM190201523030	Metros lineales	1	500



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33
SEGUNDO TRIMESTRE 2019



GEOREFERENCIAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION	LONGITUD	LATITUD
CAM180301386733	Campeche	Escárcega	Escárcega	Morelos, 24350 Escárcega, Camp., México	-90.7354611	18.6027757
CAM18180201083059	Campeche	Escárcega	Matamoros	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24353 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 10 + 100 EJIDO MATAMOROS, 24353 MATAMOROS, ESCARCEGA CAMPECHE, CALLES DE LA LOCALIDAD	-90.6496105	18.5862923
CAM18180201083054	Campeche	Escárcega	Justicia Social	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24374 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 41 + 100 EJIDO JUSTICIA SOCIAL, 24374 JUSTICIA SOCIAL, ESCARCEGA CAMPECHE, POR LA CARRETERA FEDERAL CERCA DEL CAMPO	-90.3882915	18.6228275

CAM18180201083043	Campeche	Escárcega	Don Samuel	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24354 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 35 + 500 EJIDO DON SAMUEL, 24354 DON SAMUEL, ESCÁRCEGA CAMPECHE, A LA SALIDA PARA CANDELARIA	-90.8567254	18.3566593
CAM18180101056785	Campeche	Escárcega	Escárcega	AVENIDA HECTOR PEREZ MARTINEZ COLONIA UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO II, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , COLONIA UET NO. 2	-90.7500648	18.6023963
CAM18180201083011	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 16 COLONIA ESPERANZA, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 16 Y CALLE 53, CALLE 49 COLONIA ESPERANZA	-90.744283	18.599072
CAM190201521211	Campeche	Escárcega	Escárcega	DADO QUE ES PRODIM EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-90.732001	18.604315
CAM190201521408	Campeche	Escárcega	Escárcega	DADO QUE ES PRODIM EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-90.732001	18.604315
CAM190201521412	Campeche	Escárcega	Escárcega	DADO QUE ES PRODIM EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-90.732001	18.604315
CAM190201520247	Campeche	Escárcega	Escárcega	DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-90.732001	18.604315

CAM190201520218	Campeche	Escárcega	Escárcega	DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-90.732001	18.604315
CAM190201520211	Campeche	Escárcega	Escárcega	DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-90.732001	18.604315
CAM190201520243	Campeche	Escárcega	Escárcega	DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-90.732001	18.604315
CAM190201521900	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 34 COLONIA SAL SI PUEDES I, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 34 Y CALLE 23, CALLE 19 CALLE 34 ENTRE 23 Y 19 CALLE 19 EMTRE 38 Y 34 COL. SALSIPUEDES NO. 1	-90.7272603	18.607611
CAM190201521863	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 41 EJIDO FERTIMEX, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 41 Y CALLE 10, CALLE 16 CALLE 41 ENTRE CALLE 16 Y CALLLE 10 COLONIA FERTIMEX	-90.7388946	18.596625
CAM190201521872	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 50 COLONIA C. SALINAS DE GORTARI, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 50 Y CALLE 59D, CALLE 63B CALLE 50 POR EL CORRALON	-90.7496111	18.6178828

CAM190201523034	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 19 COLONIA EMILIANO ZAPATA, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 19 Y CALLE 24A, CALLE 22A CALLE 19A ENTRE CALLE 24- A Y CALLE 22-A Y CALLE 19-A ENTRE CALLE 16-A Y CALLE 12-A Y CALLE 12-A ENTRE CALLE 19-A Y CALLE	-90.7277059	18.5989593
CAM190201523097	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 28 COLONIA FÁTIMA, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 28 Y CALLE 19, CALLE 17 CALLE 28 ENTRE CALLE 21 Y CALLE 17 CALLE 17 ENTRE CALLE 28 Y AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, CALLE 19 ENTRE CALLE 26 Y AV. HECTOR PEREZ M	-90.725847	18.603442
CAM190201518134	Campeche	Escárcega	José López Portillo	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24370 TRAMO CENTENARIO - CAMPECHE KILÓMETRO 9 + 200 EJIDO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 24370 JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , EJIDO JOSE LOPEZ PORTILLO	-90.2638174	18.7196437
CAM190101505181	Campeche	Escárcega	División Del Norte	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24354 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 13 + 500 EJIDO DIVISIÓN DEL NORTE, 24354 DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , JUNTA MUNICIPAL DE DIVISIÓN DEL NORTE	-90.7649066	18.5314512

CAM190201518127	Campeche	Escárcega	Laguna Grande	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24370 TRAMO CENTENARIO - CAMPECHE KILÓMETRO 21 + 200 EJIDO LAGUNA GRANDE, 24370 LAGUNA GRANDE, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , EJIDO LAGUNA GRANDE A DELANTE DE CENTENARIO CALLE 57 COLONIA UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO II, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 57 Y CALLE 14, CALLE 24 CALLE 57 ENTRE 14 Y 24 CALLE 20 ENTRE 55 Y 57 COLONIA UET NO. 2	-90.2921691	18.8186483
CAM190101506986	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 63 COLONIA C. SALINAS DE GORTARI, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 54 Y CALLE 63, CALLE 54 COLONIA FRANCISCO VILLA	-90.7488832	18.6015016
CAM190201542506	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 27 COLONIA CONCORDIA, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 27 Y CALLE 44, CALLE 50 CALLE 27 ENTRE CALLE 44 Y CALLE 50 CALLE 48 ENTRE CALLE 27 Y CALLE 25 CALLE 46 ENTRE CALLE 27 Y CALLE 25 CALLE 25 ENTRE CALLE	-90.7470372	18.6201529
CAM190201520477	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 27 COLONIA CONCORDIA, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 27 Y CALLE 44, CALLE 50 CALLE 27 ENTRE CALLE 44 Y CALLE 50 CALLE 48 ENTRE CALLE 27 Y CALLE 25 CALLE 46 ENTRE CALLE 27 Y CALLE 25 CALLE 25 ENTRE CALLE	-90.7291164	18.6138032
CAM190201539517	Campeche	Escárcega	División Del Norte	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24354 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 12 + 500 EJIDO DIVISIÓN DEL NORTE, 24354 DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , JUNTA MUNICIPAL DE DIVISIÓN DEL NORTE	-90.7613319	18.5291847
CAM190201520441	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 57C COLONIA C. SALINAS DE GORTARI, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 57C Y AVENIDA SOLIDARIDAD, CALLE 46A ENTRE CAKKE 57C Y AV. SOLIDARIDAD CALLE 57C ENTRE CALLE 28A Y 46A COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI	-90.7447188	18.6162255
CAM190101505166	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 50 COLONIA C. SALINAS DE GORTARI, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 50 Y CALLE 50, NUEVA CALLE DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA INICIANDO DESDE LA COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI	-90.7509201	18.618076

CAM190201538561	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 57 COLONIA UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO II, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 57 Y CALLE 55, CALLE 14 ENTRE LAS CALLES 57 POR CALLE 14	-90.7483522	18.5988299
CAM190201520489	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 46A COLONIA C. SALINAS DE GORTARI, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 46A Y CALLE 57C, CALLE 46A CALLE 28A ENTRE AV. SOLIDARIDAD Y CALLE 57C AV. SOLIDARIDAD ENTRE CALLE 28A Y CALLE 28 COL CARLOS SALINAS DE GORT	-90.7498043	18.6159713
CAM190201522095	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 54 COLONIA 10 DE MAYO, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 33A Y CALLE 54, CALLE 33-A ENTRE CALLE 54 Y 44	-90.7307823	18.6184883
CAM190201522043	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 50 EJIDO C. SALINAS DE GORTARI, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 50 Y CALLE 50A, CALLE 65B COLONIA FRANCISCO VILLA	-90.7495039	18.6184725
CAM190201521910	Campeche	Escárcega	Escárcega	AVENIDA SOLIDARIDAD COLONIA C. SALINAS DE GORTARI, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , COLONIA MIGUEL HIDALGO	-90.7439888	18.6218083

CAM190201522085	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 19 COLONIA CONCORDIA, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 19 Y CALLE 54, COLONIA 19 X 54 COL. CONCORDIA CALLE 44	-90.7262487	18.6133679
CAM190201522403	Campeche	Escárcega	Escárcega	CALLE 36 COLONIA SAL SI PUEDES I, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE CALLE 36 Y CALLE 13B, COL SALSIPUEDES II	-90.7222487	18.6060061
CAM190201521591	Campeche	Escárcega	Juan Escutia	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24364 TRAMO ESCARCEGA - CAMPECHE KILÓMETRO 37 + 800 EJIDO JUAN ESCUTIA, 24364 JUAN ESCUTIA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , EJIDO JUAN ESCUTIA	-90.8453638	18.8556815
CAM190201526705	Campeche	Escárcega	Centenario	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24370 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 52 + 500 EJIDO CENTENARIO, 24370 CENTENARIO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO	-90.2872853	18.649478
CAM190201531392	Campeche	Escárcega	Benito Juárez Número 2 (La Polla)	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24357 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 48 + 500 EJIDO BENITO JUÁREZ (LA POLLA), 24357 BENITO JUÁREZ NÚMERO 2 (LA POLLA), ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , EN LA LOCALIDAD	-90.9739774	18.3763078
CAM190201531373	Campeche	Escárcega	Haro	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24354 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 23 + 500 EJIDO HARO, 24354 HARO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.7926593	18.4444198

CAM190201532617	Campeche	Escárcega	División Del Norte	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24354 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 12 + 120 EJIDO DIVISIÓN DEL NORTE, 24354 DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.7627911	18.5336666
CAM190201532523	Campeche	Escárcega	Silvituc	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24370 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 56 + 500 EJIDO SILVITUC, 24370 SILVITUC, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.2685037	18.6404615
CAM190201531437	Campeche	Escárcega	Nuevo Progreso Dos	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24367 TRAMO ESCARCEGA - VILLAHERMOSA KILÓMETRO 19 + 250 EJIDO NUEVO PROGRESO DOS, 24367 NUEVO PROGRESO DOS, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.9159413	18.6198596
CAM190201531426	Campeche	Escárcega	La Asunción	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24364 TRAMO ESCARCEGA - VILLAHERMOSA KILÓMETRO 17 + 800 EJIDO LA ASUNCIÓN, 24364 LA ASUNCIÓN, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.8219297	18.6900595
CAM190201531425	Campeche	Escárcega	El Gallo	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24358 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 62 + 384 EJIDO EL GALLO, 24358 EL GALLO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.9896547	18.41695

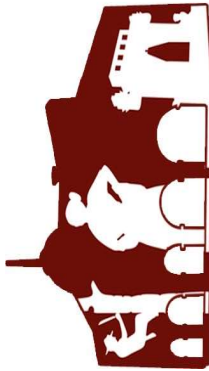
CAM190201532492	Campeche	Escárcega	Centenario	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24370 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 53 + 250 EJIDO CENTENARIO, 24370 CENTENARIO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.287972	18.6498439
CAM190201532486	Campeche	Escárcega	Justicia Social	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24374 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 41 + 250 EJIDO JUSTICIA SOCIAL, 24374 JUSTICIA SOCIAL, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.3861325	18.6202445
CAM190201531418	Campeche	Escárcega	El Huiro	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24358 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 57 + 500 EJIDO EL HUIRO, 24358 EL HUIRO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS EN LA LOCALIDAD	-90.9604156	18.4098486
CAM190201531380	Campeche	Escárcega	Don Samuel	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24354 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 35 + 500 EJIDO DON SAMUEL, 24354 DON SAMUEL, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.8579139	18.3569133
CAM190201532494	Campeche	Escárcega	Adolfo López Mateos	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24374 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 52 + 500 EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 24374 ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.2954942	18.6386496

CAM190201532398	Campeche	Escárcega	La Chiquita	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24369 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 5 + 600 EJIDO LA CHIQUITA, 24369 LA CHIQUITA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.7179174	18.6265853
CAM190201532382	Campeche	Escárcega	Nuevo Campeche (Tres Aguadas)	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24374 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 33 + 350 EJIDO NUEVO CAMPECHE (TRES AGUADAS), 24374 NUEVO CAMPECHE (TRES AGUADAS), ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.5342256	18.5030869
CAM190201532369	Campeche	Escárcega	Matamoros	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24353 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 10 + 250 EJIDO MATAMOROS, 24353 MATAMOROS, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.649252	18.5837485
CAM190201531795	Campeche	Escárcega	Juan De La Barrera	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24364 TRAMO ESCARCEGA - CAMPECHE KILÓMETRO 30 + 210 EJIDO JUAN DE LA BARRERA, 24364 JUAN DE LA BARRERA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.8104132	18.8270721
CAM190201531791	Campeche	Escárcega	Kilómetro Treinta Y Seis	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24368 TRAMO ESCARCEGA - VILLAHERMOSA KILÓMETRO 12 + 250 EJIDO KILÓMETRO TREINTA Y SEIS, 24368 KILÓMETRO TREINTA Y SEIS, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.8487608	18.6172345

CAM190201532535	Campeche	Escárcega	Altamira De Zináparo	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24370 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 63 + 250 EJIDO ALTAMIRA DE ZINÁPARO, 24370 ALTAMIRA DE ZINÁPARO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.2569386	18.5792342
CAM190201532392	Campeche	Escárcega	General Rodolfo Fierros	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24375 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 11 + 120 EJIDO GENERAL RODOLFO FIERROS, 24375 GENERAL RODOLFO FIERROS, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.6010398	18.5737886
CAM190201531794	Campeche	Escárcega	La Esperanza	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24364 TRAMO ESCARCEGA - CAMPECHE KILÓMETRO 15 + 500 EJIDO LA ESPERANZA, 24364 LA ESPERANZA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.7349759	18.7401457
CAM190201531789	Campeche	Escárcega	La Victoria	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24365 TRAMO ESCARCEGA - VILLAHERMOSA KILÓMETRO 34 + 800 EJIDO LA VICTORIA, 24365 LA VICTORIA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.9249517	18.4894566
CAM190201531799	Campeche	Escárcega	Juan Escutia	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24364 TRAMO ESCARCEGA - CAMPECHE KILÓMETRO 37 + 900 EJIDO JUAN ESCUTIA, 24364 JUAN ESCUTIA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD -	-90.8431534	18.8565953

CAM190201531403	Campeche	Escárcega	Guadalajara	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24358 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 57 + 800 EJIDO GUADALAJARA, 24358 GUADALAJARA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.9904925	18.3932632
CAM190201532375	Campeche	Escárcega	La Libertad	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24374 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 24 + 500 EJIDO LA LIBERTAD, 24374 LA LIBERTAD, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.5140609	18.5693544
CAM190201531429	Campeche	Escárcega	José De La Cruz Blanco	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24368 TRAMO ESCARCEGA - VILLAHERMOSA KILÓMETRO 6 + 300 EJIDO JOSÉ DE LA CRUZ BLANCO, 24368 JOSÉ DE LA CRUZ BLANCO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.7866173	18.6219087
CAM190201531397	Campeche	Escárcega	La Flor	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24357 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 55 + 350 EJIDO LA FLOR, 24357 LA FLOR, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS	-90.9613693	18.333221
CAM190201531388	Campeche	Escárcega	Francisco I. Madero	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24358 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 38 + 500 EJIDO FRANCISCO I. MADERO, 24358 FRANCISCO I. MADERO, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.8877984	18.360717

CAM190201532482	Campeche	Escárcega	El Lechugal	CARRETERA FEDERAL LIBRE 24374 TRAMO ESCARCEGA - CHETUMAL KILÓMETRO 34 + 250 EJIDO EL LECHUGAL, 24374 EL LECHUGAL, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.4251501	18.6011664
CAM190201531382	Campeche	Escárcega	Luna	CARRETERA ESTATAL LIBRE 24357 TRAMO ESCARCEGA - CANDELARIA KILÓMETRO 43 + 500 EJIDO LUNA, 24357 LUNA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD	-90.8980085	18.2962857
CAM190201523030	Campeche	Escárcega	Escárcega	AVENIDA HECTOR PEREZ MARTINEZ EJIDO MORELOS, 24350 ESCÁRCEGA, ESCÁRCEGA CAMPECHE ENTRE Y , DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL COLONIAS FERTIMEX, UET NO 1, ESPERANZA, MORELOS, REVOLUCIÓN, RFM, 10 DE MAYO, CARLOS SALINAS	-90.744754	18.6046823



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33
SEGUNDO TRIMESTRE 2019



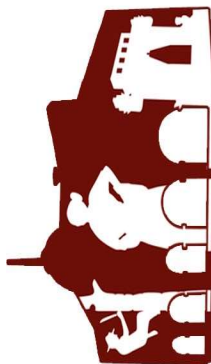
CONTRATOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
CAM180301386733	Obra	HAE-FAFEF-004-2018	GRUPO DRD CIME, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	3678752.02	3678752.02
CAM18180201083059	Obra	HAE-R-33-SE-024-2018	JHONATAN VIVEROS MONTES	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	534693.46	534693.46
CAM18180201083054	Obra	HAE-R-33-SE-025-2018	ARMIN ORTEGA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	567836.45	567836.45
CAM18180201083043	Obra	HAE-R-33-SE-022-2018	JHONATAN VIVEROS MONTES	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	798140.36	798140.36
CAM18180101056785	Obra	HAE-R-33-SE-001-2018	MANUEL ALEJANDRO SULUB ARJONA	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1006575.17	1006575.17
CAM18180201083011	Obra	HAE-HABITAT-006-2018	JORGE CARLOS JESUS CACERES TOLOSA	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	2035646.96	2035646.96
CAM190201521900	Obra	HAE-R-33-URBC-006-2019	ARMIN ORTEGA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1560318.13	1560318.13
CAM190201521863	Obra	HAE-R-33-URBC-002-2019	CONSTRUCTORA BEDROCK, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1747675.92	1747675.92
CAM190201521872	Obra	HAE-R-33-URBC-001-2019	LUCIANO GONZALEZ COLLI	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1796782.43	1796782.43
CAM190201523034	Obra	HAE-R-33-URBC-005-2019	AARON JESUS NUÑEZ PEREZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	721846.37	721846.37
CAM190201523097	Obra	HAE-R-33-URBC-007-2019	CONSTRUCTORA BEDROCK, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1939245.7	1939245.7
CAM190201518134	Obra	HAE-R-33-AYS-003-2019	CARYL CHAN SOBERANO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	663528.83	663528.83
CAM190201518127	Obra	HAE-R-33-AYS-002-2019	CARYL CHAN SOBERANO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	663528.83	663528.83
CAM190201542506	Obra	HAE-R-33-AYS-010-2019	AZALEA IVETH GIRON SOTO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1195538.83	1195538.83
CAM190201520477	Obra	HAE-R-33-AYS-006-2019	JUAN LUIS CALCANEO GONZALEZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	2421272.28	2421272.28

CAM190201539517	Obra	HAE-R-33-AYS-008-2019	MVZ. ISIDRO DEMIREL	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1453992.89
CAM190201520441	Obra	HAE-R-33-AYS-007-2019	LOPEZ CAMPOS SILVESTRE LEMUS OROZCO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	2435000
CAM190201538561	Obra	HAE-R-33-AYS-005-2019	JHONATAN VIVEROS MONTES	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	2694173.42
CAM190201520489	Obra	HAE-R-33-AYS-009-2019	ARQ. RONALD JESUS CORONA MERCADO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	2375307.61
CAM190201522095	Obra	HAE-R-33-ELE-009-2019	LUCIANO GONZALEZ COLLI CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	695369.38
CAM190201522043	Obra	HAE-R-33-ELE-004-2019	MONSEGO, S. A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1079594.36
CAM190201521910	Obra	HAE-R-33-ELE-008-2019	GRUPO IDEST, S. A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	2075240
CAM190201522085	Obra	HAE-R-33-ELE-005-2019	MARISOL RODRIGUEZ HERRERA	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1184236.7
CAM190201522403	Obra	HAE-R-33-ELE-001-2019	AZALEA IVETH GIRON SOTO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	895643.75
CAM190201521591	Obra	HAE-R-33-ELE-006-2019	MARISOL RODRIGUEZ HERRERA	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	940691.04
CAM190201526705	Obra	HAE-R-33-ELE-007-2019	ING. MARCOS CAL CHOC	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	749577.36
CAM190201531392	Obra	HAE-R-33-IVIV-002-2019	REINA MARIELA LARA RAMIREZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	776398.88
CAM190201531373	Obra	HAE-R-33-IVIV-001-2019	MIGUEL ANGEL LEMUS FERNANDEZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777197.62
CAM190201532617	Obra	HAE-R-33-IVIV-020-2019	CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS Y EDIFICACIONES DEL SURESTE, S. A. DE C. V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1426705.81
CAM190201532523	Obra	HAE-R-33-IVIV-012-2019	ANA ROSA RIVERA LEYVA	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	778999.74
CAM190201531437	Obra	HAE-R-33-IVIV-004-2019	LEONARDO MIGUEL TEC PACHECO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777249.9
CAM190201531426	Obra	HAE-R-33-IVIV-004-2019	LEONARDO MIGUEL TEC PACHECO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777249.9
CAM190201531425	Obra	HAE-R-33-IVIV-003-2019	HORACIO RAMIREZ MORENO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777837.72
CAM190201532492	Obra	HAE-R-33-IVIV-010-2019	ARQ. ISAIAS CHAN FLORES	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	779160.71
CAM190201532486	Obra	HAE-R-33-IVIV-009-2019	JAIMES ARCIGA FERRER	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777063.24
CAM190201531418	Obra	HAE-R-33-IVIV-003-2019	HORACIO RAMIREZ MORENO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777837.72
CAM190201531380	Obra	HAE-R-33-IVIV-001-2019	MIGUEL ANGEL LEMUS FERNANDEZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777197.62
CAM190201532494	Obra	HAE-R-33-IVIV-010-2019	ARQ. ISAIAS CHAN FLORES	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	779160.71
CAM190201532398	Obra	HAE-R-33-IVIV-008-2019	JORGE ARCIGA HUB	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777343.71

CAM190201532382	Obra	HAE-R-33-IVIV-008-2019	JORGE ARCIGA HUB	MUNICIPIO DE ESCARDEGA	777343.71
CAM190201532369	Obra	HAE-R-33-IVIV-007-2019	MARCOS ANTONIO CENTENO CACH MATERIALES Y CONSTRUCCIONES LA UNION, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	776834.91
CAM190201531795	Obra	HAE-R-33-IVIV-006-2019	CONSTRUCCIONES LA UNION, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	778240.87
CAM190201531791	Obra	HAE-R-33-IVIV-005-2019	LEONARDO LOPEZ MATEOS	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	776932.27
CAM190201532535	Obra	HAE-R-33-IVIV-012-2019	ANA ROSA RIVERA LEYVA	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	778999.74
CAM190201532392	Obra	HAE-R-33-IVIV-008-2019	JORGE ARCIGA HUB MATERIALES Y CONSTRUCCIONES LA UNION, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARDEGA	777343.71
CAM190201531794	Obra	HAE-R-33-IVIV-006-2019	CONSTRUCCIONES LA UNION, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	778240.87
CAM190201531789	Obra	HAE-R-33-IVIV-005-2019	LEONARDO LOPEZ MATEOS MATERIALES Y CONSTRUCCIONES LA UNION, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	776932.27
CAM190201531799	Obra	HAE-R-33-IVIV-006-2019	CONSTRUCCIONES LA UNION, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	778240.87
CAM190201531403	Obra	HAE-R-33-IVIV-003-2019	HORACIO RAMIREZ MORENO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777837.72
CAM190201532375	Obra	HAE-R-33-IVIV-007-2019	MARCOS ANTONIO CENTENO CACH	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	776834.91
CAM190201531429	Obra	HAE-R-33-IVIV-004-2019	LEONARDO MIGUEL TEC PACHECO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777249.9
CAM190201531397	Obra	HAE-R-33-IVIV-002-2019	REINA MARIELA LARA RAMIREZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	776398.88
CAM190201531388	Obra	HAE-R-33-IVIV-002-2019	REINA MARIELA LARA RAMIREZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	776398.88
CAM190201532482	Obra	HAE-R-33-IVIV-009-2019	JAIME ARCIGA FERRER	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777063.24
CAM190201531382	Obra	HAE-R-33-IVIV-001-2019	MIGUEL ANGEL LEMUS FERNANDEZ	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	777197.62
CAM190201523030	Adquisiciones	HAE-R-33-ELE-002-2019	ARQ. RONALD DE JESUS CORONA MERCADO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA	1198860



H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA 2018-2021
DIRECCION DE PLANEACION
EJERCICIO FISCAL 2019
RAMO 33
SEGUNDO TRIMESTRE 2019



AVANCES FISICOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FOLIO	CICLO	TRIMESTRE DE AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	META MODIFICADA	AVANCE	PORCENTAJE
CAM180301386733	2019		2 Lote	1	1	1	100
CAM18180201083059	2019		2 Metros Cuadrados	1	2893.08	2893.08	100
CAM18180201083054	2019		2 Metros Cuadrados	1	3126	3126	100
CAM18180201083043	2019		2 Metros Cuadrados	1	6156	6156	100
CAM18180101056785	2019		2 Metros Cuadrados	1	1295	1295	100
CAM18180201083011	2019		2 Metros Cuadrados	1	1471.4	1471.4	100
CAM190201521211	2019		2 Otros	1	0	0	0
CAM190201521408	2019		2 Otros	1	0	0	0
CAM190201521412	2019		2 Otros	1	0	0	0
CAM190201520247	2019		2 Otros	1	0	0	0
CAM190201520218	2019		2 Otros	1	0	0	0
CAM190201520211	2019		2 Vehiculos	1	1	1	0
CAM190201520243	2019		2 Otros	1	0	0	0
CAM190201521900	2019		2 Metros Cuadrados	3375.7	3375.7	1012.71	30
CAM190201521863	2019		2 Metros Cuadrados	2817.5	2817.5	2817.5	100
CAM190201521872	2019		2 Metros Cuadrados	6680	6680	6680	100
CAM190201523034	2019		2 Metros Cuadrados	2218.1	2218.1	665.43	30
CAM190201523097	2019		2 Metros Cuadrados	1	3743.5	1123.05	30
CAM190201518134	2019		2 Otros	1	95	57	60
CAM190101505181	2019		2 Otros	1	0	0	0
CAM190201518127	2019		2 Otros	1	95	28.5	30
CAM190101506986	2019		2 Metros lineales	449.6	0	0	0

CAM190201542506	2019	2 Metros lineales	469	469	140.7	30
CAM190201520477	2019	2 Metros lineales	762	762	647.7	85
CAM190201539517	2019	2 Otros	1	1	0.6	60
CAM190201520441	2019	2 Metros lineales	415	415	278.05	67
CAM190101505166	2019	2 Metros lineales	120	0	0	0
CAM190201538561	2019	2 Metros lineales	466	466	363.48	78
CAM190201520489	2019	2 Metros lineales	415	415	124.5	30
CAM190201522095	2019	2 Otros	12	12	3.6	30
CAM190201522043	2019	2 Otros	16	16	4.8	30
CAM190201521910	2019	2 Otros	17	17	5.1	30
CAM190201522085	2019	2 Otros	8	17	5.1	30
CAM190201522403	2019	2 Otros	12	12	12	100
CAM190201521591	2019	2 Otros	10	10	0.3	3
CAM190201526705	2019	2 Otros	11	11	3.3	30
CAM190201531392	2019	2 Vivienda	3	3	0.9	30
CAM190201531373	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201532617	2019	2 Vivienda	22	22	6.6	30
CAM190201532523	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201531426	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201531425	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201532492	2019	2 Vivienda	9	9	2.7	30
CAM190201532486	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201531418	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201531380	2019	2 Vivienda	5	5	1.5	30
CAM190201532494	2019	2 Vivienda	3	3	0.9	30
CAM190201532398	2019	2 Vivienda	3	3	0.9	30
CAM190201532382	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201532369	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201531795	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201531791	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201532535	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201532392	2019	2 Vivienda	3	3	0.9	30
CAM190201531794	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201531789	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201531799	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201531403	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201532375	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201531429	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201531397	2019	2 Vivienda	5	5	1.5	30
CAM190201531388	2019	2 Vivienda	4	4	1.2	30
CAM190201532482	2019	2 Vivienda	6	6	1.8	30
CAM190201531382	2019	2 Vivienda	3	3	0.9	30
CAM190201523030	2019	2 Metros lineales	1	500	500	100



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

EL ING. PAUL ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, relativo al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual se resuelve enajenar un lote de terreno a favor de la **C. GLORIA CASTILLO UC**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo del año 2009, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

En lo referente al Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2009

DICE:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de mayo del año 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a sus actuales poseedores, lotes de terrenos de propiedad municipal con una superficie de hasta 1,000.00 metros cuadrados cada uno, que se localizan en el poblado de Pich, municipio de Campeche, los que se describen a continuación:

NOMBRE: GLORIA MARÍA CASTILLO UC

CÓNYUGE MARIO VIVAS CHAN

POBLADO PICH

UBICACIÓN: CALLE MIGUEL HIDALGO

NÚMERO: 38 **MANZANA:** 7 **LOTE:** 10

DESLINDE:

AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO

AL SUR 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12

AL ESTE 28.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 11

AL OESTE 31.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 9

DEBE DECIR:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de mayo del año 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a sus actuales poseedores, lotes de terrenos de propiedad municipal con una superficie de hasta 1,000.00 metros cuadrados cada uno, que se localizan en el poblado de Pich, municipio de Campeche, los que se describen a continuación:

NOMBRE: GLORIA CASTILLO UC
CÓNYUGE MARIO VIVAS CHAN
POBLADO PICH
UBICACIÓN: CALLE MIGUEL HIDALGO
NÚMERO: 38 **MANZANA:** 7 **LOTE:** 10

DESLINDE:

AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO

AL SUR 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12

AL ESTE 28.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 11

AL OESTE 31.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 9

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a lo que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; artículo 9 apartado A, fracción I y artículo 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ARCE ONTIVEROS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.-
Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.

Expediente No. 138/17-2018/2F-II

Cedula de Notificación y Emplazamiento por Periódico Oficial.

A FERNANDO JESUS DEL RIVERO JIMENEZ

En el Expediente No. 138/17-2018/2F-II, Relativo a la Solicitud de Autorización Judicial para Actualización de Pasaporte de su hija Adolescente que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promueve la C. Sheila Berenice Jauriga Martin, la Juez dictó una resolución que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a dieciocho de Septiembre de dos mil diecinueve.-

VISTOS: Lo de cuenta, SE ACUERDA: Se tiene por presentada a la licenciada Brenda Guadalupe Villalobos Hernández, con su escrito de cuenta, informando que desconoce el domicilio actual del C. FERNANDO JESUS DEL RIVERO JIMÉNEZ, y solicita se realice de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se gire oficio respectivo al periódico oficial del estado para que realice las publicaciones correspondientes.- Y como lo solicita y toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en tal razón procédase a notificar el auto de fecha catorce de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete al C. FERNANDO JESÚS DEL RIVERO JIMÉNEZ, por conducto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de QUINCE DÍAS, debiendo la parte actora acreditar su cumplimiento con los medios idóneos, ello con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley adjetiva Civil Estatal y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su entrega, previa identificación y constancia de recibo que otorgue, instruyéndole a la parte demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle a través de los estrados de este Tribunal, acorde a lo estipulado en el numeral 97 del ordenamiento legal en cita, por tal motivo notifíquese el proveído de fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE con

fundamento al numeral antes invocado.-

El cual a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Lo de cuenta al respecto SE ACUERDA: Se tiene por presentado a la LICDA. BRANDA GUADALUPE VILLALOBOS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha dieciséis de Octubre del año en curso, anexando pliego interrogatorio el cual deberán de desahogar sus testigos propuestos para acreditar el domicilio ignorado del C. FERNANDO JESUS DEL RIVERO JIMENEZ.

En tal razón, de conformidad con los numerales 1242, 1243, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta, dese la correspondiente intervención del Ministerio público Adscrito a este Juzgado, para lo que a su Representación Social corresponda. Y para dejar acreditado la ignorancia del domicilio del C. FERNANDO JESUS DEL RIVERO JIMENEZ, se cita a los testigos propuestos los CC. ADA GELIZTLI GARCIA ESTEBAN Y MIRZA MARIA MARTIN SARMIENTO, para que se presenten de manera personal y debidamente identificados con credencial oficial vigente en original y dos copias de la misma, el día DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS a fin de llevar a efecto el desahogo del pliego interrogatorio, con citación al Fiscal, para que manifieste o elabore las preguntas que sean necesarias, para lo que a su representación Social corresponda.

De igual forma y para acreditar el domicilio del C. FERNANDO JESUS DEL RIVERO JIMENEZ, gírese atento oficio a:

1. Teléfonos de México S. A. B., (Telmex), de esta ciudad.-
2. Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad.-
3. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.-
4. Al Director y/o Encargado del Hospital General Zona 04, con domicilio en calle 41-B S/N entre 20 y 22 de la colonia Centro de esta ciudad.-
5. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, de esta ciudad.-
6. Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen, de esta ciudad.-
7. Secretaría de Seguridad Pública, de esta ciudad.-
8. A la Subdirección de Atención y Servicios al Contribuyente, con domicilio en calle 56 x 33 s/n Local 1 al 4 Edificio Reale Fraccionamiento Justo Sierra de esta ciudad.-
9. Vocalía del Instituto Nacional Electoral de esta ciudad.-
10. Televisión por Cable de Tabasco, S. A. de C.V. y/o Grupo Cable de Asesores S.A. de C.V. (Cablecom) de

esta ciudad.-

11. Al Director y/o Encargado de la Unidad de Medicina Familiar No. 12 Av. Santa Isabel s/n, Colonia Solidaridad Urbana C.P. 24155 de esta ciudad.-

Para que en auxilio de este Juzgado, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio actual del ciudadano FERNANDO JESUS DEL RIVERO JIMENEZ, y en caso de ser así, lo comuniquen a esta Juzgado, teniendo el termino de tres días para que comuniquen a este Tribunal por cuadruplicado, el cumplimiento de lo solicitado, en términos del artículo 130 fracción IV del Código de Procesal Civil de la Materia del Estado de Campeche, con el apercibimiento que de hacer caso omiso, se hará acreedor a una multa de VEINTE unidades diarias de medida y actualización (UMA), y que equivale a la cantidad de \$1509.8 pesos (MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 8/100 M.N.); de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de procedimientos Civiles del Estado.-

Haciéndole la aclaración de a las partes que el valor diario del UMA, equivale a 75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) de conformidad con el artículo 5 de la ley para determinar el valor de la unidad de Medida y Actualización, el cual entro en vigor a partir del 1 de febrero de 2017.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. MARÍA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA...”

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. FELIPA HEREDIA LLANOS, JUEZA INTERINA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA C. LIC. MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

Atentamente.- Cd. del Carmen, Campeche, 27 de noviembre de 2019.- Actuario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, Lic. Lizbeth Alidia Beatriz

Torres Correa.- Rúbrica.

LA LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Que el auto seis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos del expediente 138/17-2018/2F-II, Relativo a la Solicitud de Autorización Judicial para Actualización de Pasaporte de su hija Adolescente que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promueve la C. Sheila Berenice Jauriga Martin, contiene las firmas de las licenciadas Felipa Heredia Llanos y Marlene Del Carmen Galera Rodríguez, Juez y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan en sus funciones. Asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos en contenido a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalado líneas arriba por lo que queda debidamente firmada y autenticada la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales correspondientes. Conste.

Licda. Marlene Del Carmen Galera Rodríguez, Secretaria de Acuerdos- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

RUBEN DARIO BAÑOS CAÑA

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 242/18-2019/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CINDY KARINA CANCHE CANCHE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RUBEN DARIO BAÑOS CAÑA; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta de la Licenciada Andrea Canche Naal, solicitando la ignorancia de domicilio.- **EN**

CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- Ahora bien, en virtud de lo manifestado por el ocurrente, toda vez que se desconoce el domicilio de RUBEN DARIO BAÑOS CAÑA, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DEL CIUDADANO RUBEN DARIO BAÑOS CAÑA**, por lo que, publíquese por tres veces en el término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de notificar al antes mencionado en el **JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por Cindy Karina Canche Canche apoderada del INFONAVIT en contra de Ruben Dario Baños Caña; por lo que se le otorga el **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** contando a partir de la última notificación, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda respecto del presente juicio.-

3).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado** para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

4).- Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al compareciente que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, número 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobierno el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo de la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la

que mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a los formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decreta en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P/J. 22/2015 (10a), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, tomo I, septiembre de 2015, página 24. esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial

de la Federación. Libro 25, enero de 2016, Tomo IV. Materia (s) Constitucional. Tesis 1.60.c.9.k. (10a). Página: 3318.—

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

5).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**

MCBV/LAGC/arm

LICENCIADA ELDA DEL CARMEN ESTRELLA PERAZA, ACTUARÍA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. LIMBER ENRIQUE REYES BALAN

EN EL EXPEDIENTE 508/17-2018/J3C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL CIUDADANO LIMBER ENRIQUE REYES BALAN, LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que de autos se observa que ha quedado

debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del demandado; ante tal circunstancia y como lo solicita el ocurso en su ocurso de cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO LIMBER E.R.B.; en consecuencia al ser el emplazamiento una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Carta Magna, en virtud de tener por objeto proporcionar a los demandados el conocimiento real y oportuno de la demanda, amén de las circunstancias que tal garantía va de la mano con la garantía de debido proceso legal, el cual comienza con un emplazamiento correcto; por ende al tratarse de una garantía constitucional que debe ponderarse por la autoridad, a fin de brindar una equidad de acción y defensa (actor- demandado), con bravura de transparencia y convicción en las actuaciones jurisdiccionales, para poder determinar una decisión definitiva, basada en los principios de IMPULSO PROCESAL, MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA Y ADQUISICIÓN y en razón de que las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial no es de común acceso a los justiciables y atendiendo a que las reformas Constitucionales en materia de derechos humanos y la inclusión del principio *propersonae*, no deben entenderse en el sentido de violentar los principios de seguridad y certeza jurídicas consagrados en la propia Constitución General de la República, en atención a que si bien dichas reformas implicaron un cambio en el sistema jurídico mexicano, ello no significa que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolos, sino simplemente que se apliquen las leyes que otorguen una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, sin llegar al extremo de inaplicar los diversos principios constitucionales que rigen su función jurisdiccional, como lo son, los de legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia y cosa juzgada, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre a los ciudadanos, como apoyo a lo anterior se cita la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011. Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la

persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función. Amparo directo en revisión 1131/2012. Anastacio Zaragoza Rojas y otro. 5 de septiembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José Ruiz Carreón. Décima Época. Registro: 2002179. Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a. LXXXII/2012 (10a.). Página: 1587.”

En consecuencia se ordena EMPLAZAR a los demandados LIMBER E.R.B., por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del auto inicial de fecha 22 de agosto de 2018, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última. Asimismo deberá realizarse en el periódico de mayor circulación de su elección por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibiendo a la parte actora de que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Para lo cual tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda y oponer las excepciones que tuvieren para ello.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el auto antes señalado que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado a la parte actora con su instancia de cuenta y documentación adjunta al mismo, promoviendo EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la persona señalada en su ocurso de cuenta.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Fórmese expediente en original y duplicado, tómesese razón en el libro de gobierno respectivo y márquese con el número que la Secretaría de Acuerdos Interina certifica al calce del presente proveído.

Con fundamento en el numeral 72 fracción XII de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos que presentó la parte actora, quedándose agregado al presente expediente copia cotejada y certificada por la Secretaría de Acuerdos Interina, por tal motivo devuélvase al ocurso la documentación original, previa identificación personal y constancia de recibido que se deje en autos, toda vez que el mobiliario con el que cuenta este juzgado para el resguardo de la documentación respectiva resulta insuficiente, en la inteligencia que de requerir la documentación original, esta juzgadora volverá a solicitar la misma.-

INVITACION PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

2).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y LA NEVERIA.

PERSONALIDAD

3).- Ahora bien, toda vez que del acuse de recibo de la oficialía de partes común de este H. Tribunal Superior de Justicia, se observa que el primero y tercero de los promoventes no presentó personalmente su escrito inicial de demanda, en consecuencia, a reserva de reconocer la personalidad de los antes mencionados, se les previene para que de conformidad con lo que establecen los artículos 56 párrafo segundo y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, se sirvan ratificar ante la Secretaría de este Juzgado del contenido y firma de su escrito inicial de demandada.-

Por lo anterior, túrnense los autos al actuario diligenciador

para que notifique el presente proveído a los licenciados Carlos H.H.S y Gabriel D.C.Q facultando al actuario para que en caso de entender la diligencia de manera personal con los ocurstantes, estos se ratifiquen ante él, toda vez que el mismo se encuentra investido de fe pública, con fundamento en el citado numeral 56, apercibido que de no hacerlo así se estará a las resultas de su omisión.-

4).- Con fundamento en los numerales 40 y 47 del código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se reconoce la personalidad con que se ostenta el diverso promovente, acreditándolo con copias certificadas de la escritura pública que anexa a su escrito de cuenta, para los efectos legales a que hayan lugar.

DOMICILIO PROCESAL Y ASESORÍA TÉCNICA

5).- Con fundamento en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite el domicilio que proporciona para oír y recibir notificaciones.

6).- Se admite a los profesionistas que señala como su asesor técnico, de conformidad con lo que establece el artículo 49 apartados "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, para los efectos legales a que hayan lugar.

7).- Se reserva de admitir al señalado como representante común, hasta en tanto los diversos promoventes se ratifiquen del escrito inicial de demanda.

8).- Se le hace del conocimiento a la parte actora que no ha lugar a admitir a las personas que señala en su escrito para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, toda vez que dicha facultad es exclusiva del asesor técnico y la asistencia técnica solo puede presentarse por licenciados en derecho o abogados con título profesional registrado, requisito a que se refiere el numeral 49 en sus apartados "A" y "B" del Código de Procedimientos Civil del Estado en Vigor, y que no satisfacen las referidas personas.-

9).- Admitase los domicilios proporcionados para emplazar a juicio a los demandados, de acuerdo con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

FUNDAMENTACION.

5).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

NOTIFICACION.

6).- Por lo anterior, TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS a la CENTRAL DE ACTUARIOS para que por conducto del actuario diligenciador, emplace al demandado en el

domicilio que la Secretaria de Acuerdos Interina certifica al calce de este proveído; haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.-

Requíerese a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía e igualmente otorgue las facilidades necesarias al ministro ejecutor para la realización del inventario del bien inmueble dado en garantía. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.-

Asimismo, respetuosamente se le exhorta al actuario diligenciador y/o actuaria diligenciadora para que de entender la diligencia con el demandado de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad si el demandado se trata de persona con alguna discapacidad o es adulto mayor, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

De igual manera túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para que se sirva notificar el presente proveído a la parte actora o su asesora técnica en el domicilio que la Secretaria de Acuerdos Interina certifica al calce de este proveído, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SOLICITUD INSCRIPCION DE DEMANDA.

7).- Gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que con fundamento en el numeral 540 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor se sirva inscribir la demanda para los efectos a que haya lugar, en tal virtud, sírvase la Secretaria de Acuerdos Interina de este juzgado a certificar una copia de la demanda para la inscripción de la misma.

En vista de lo señalado líneas arriba, se le previene a la Secretaria de Acuerdos Interina dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 72 Fracción XIX de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado.

ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACCIONANTE QUE DEBERÁ RECOGER EL CITADO OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

De ocurrir el interesado para su entrega sírvase la Secretaria de Acuerdos Interina dejar constancia de ello en autos.

PRUEBAS.

8).- En cuanto a la DOCUMENTAL PÚBLICA marcada con el número 1 B), de conformidad con los artículos 295 y 296 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, con citación de la parte contraria, se admite la misma como documento base de la acción, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a las demás pruebas ofrecidas, se reservan de acordar, por no ser el momento procesal oportuno, amén de las circunstancias que el debido proceso es de orden público y se deben respetar las etapas procesales.

No se omite manifestar al actor que en los juicios de orden Civil, se afectan únicamente intereses particulares, por lo que prevalece el Principio Dispositivo, esto es, que son las partes quienes encauzan y determinan el desarrollo del procedimiento a través de sus promociones, porque en éste se ventilan sus propios intereses; sustenta lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“CARGAS PROCESALES RELACIONADAS CON EL IMPULSO PROCESAL. ATENTO AL PRINCIPIO DISPOSITIVO, EL LEGISLADOR PUEDE ESTABLECERLAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA. En los juicios de derecho público, en los que normalmente se ventilan cuestiones que interesan y afectan a toda la sociedad, prevalece el principio inquisitivo del procedimiento, en términos del cual, el juzgador tiene la facultad y la función de llegar a la verdad de los hechos mediante el empleo de todos los medios a su alcance. En cambio, en los juicios de derecho privado, donde se afectan únicamente intereses particulares, como son, salvo excepciones muy concretas, los juicios del orden civil, debe prevalecer el principio dispositivo sobre el inquisitivo, pues en términos del primero, son las partes quienes encauzan y determinan el desarrollo del procedimiento, porque en éste se ventilan sus propios intereses; de manera que el juez debe conformarse con llegar a la mayor veracidad posible respecto de los hechos controvertidos, a través

de los medios de convicción y argumentos que aporten las partes. Esto es, en este tipo de procedimientos pesa sobre las partes el impulso procesal; de ahí que al regular estos juicios, atento al mencionado principio dispositivo, el legislador puede establecer cargas procesales relacionadas con el impulso procesal, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aras de procurar una pronta impartición de justicia y dar celeridad al procedimiento, el cual es una concatenación sucesiva de etapas en que la procedencia y naturaleza de cada una depende de la manera en que concluyó la anterior. Época: Novena Época. Registro: 166488. Instancia: PRIMERA SALA. TipoTesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XXX, Septiembre de 2009. Materia(s): Común. Tesis: 1a. CLVII/2009. Pag. 438. [TA]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, Septiembre de 2009; Pág. 438.”

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -EACA/MAMCH/gazv

LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CERTIFICA QUE EL NUMERO ASIGNADO A ESTE EXPEDIENTE ES 508/17-2018/3C-I.

EL DOMICILIO PARA NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA LICENCIADO, CARLOS RUBEN DIZB ROBLERO (PARTE ACTORA) O TRAVÉS DE SUS ASESORES TÉCNICOS LICENCIADOS FABIAN DIAZ PINO, CESAR DANIEL FUENTES COBOS, CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON, Y RAUL EDUARDO ALMEYDA DELGADO.

LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA.

LICENCIADO GABRIEL DAVID CHAN QUIAB.

PREDIO UBICADO EN LA CALLE NIEBLA NUMERO 13 DE LA MANZANA 7 ENTRE AVENIDA TORMENTA Y CALLE LLUVIA, COLONIA FRACCIONRAMA 20001 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CODIGO POSTAL 24090.

Y EL DOMICILIO PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL CIUDADANO LIMBER ENRIQUE REYES BALAN, ES EN EL PREDIO URBANO NUMERO CUARENTA Y CINCO UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA DE LA MANZANA XIX-A ENTRE CALLE NOVENA Y AVENIDA SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECH. ESTADO DE CAMPECHE, CON CODIGO POSTAL 24073..."

4).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en la ciudad de Campeche, a su elección y a su costa, sirviendo de sustento la siguiente tesis que a la letra dice:

Época: Décima Época

Registro: 2010769

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.6o.C.9 K (10a.)

Página: 3318

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales.

Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro

de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional.

De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA TERCERA INTERINA DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. ECCC/MAMC/GAZV

LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO CERTIFICA QUE EL NOMBRE COMPLETO DEL DEMANDADO ES:

LIMBER ENRIQUE REYES BALAN.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de octubre de 2019.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 579/17-2018/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. JAVIER CANCINO GUTIERREZ.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIVENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. JAVIER CANCINO GUTIERREZ.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Con esta fecha (21 de octubre del 2019), doy cuenta al C. Juez con el escrito del C. LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS, recibido en la oficialía de este juzgado el día 27 de septiembre del año en curso.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:- - **PRIMERO:** Se tiene por presentado al C. LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS, con su escrito de cuenta, solicitando se sirva

emplazar al demandado Javier Cancino Gutiérrez, por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial del Estado de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. LAURY GRISSEL VIVAS MELCHOR y LUIS ANGEL CASTILLO LOPEZ, desahogadas por audiencia de fecha veintidós de agosto dos mil diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por el C. Lic. Cesar Daniel Fuentes Cobos, asesor técnico de la parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. JAVIER CANCINO GUTIERREZ, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/3100/2018, que remitiera la C. Lic. Gleny Martínez Hernandez, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, informando que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral Distrital, se encontró inscrito al C. Javier Cancino Gutiérrez, con los siguientes datos: Javier Cancino Gutiérrez, domicilio Avenida Camarón por 64 y 66 número 166 Colonia Justo Sierra, código postal 24114, edad 44 años, Carmen, Campeche, el oficio DSPVyTM/UJ/1165/2018, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que se obtuvo registro de haberse expedido licencia de conducir por esa dependencia a nombre del C. Javier Cancino Gutiérrez, el escrito del C. Ing. Miguel Ángel Ramos Martínez de Escobar, Gerente comercial de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., informando que no cuentan con registro bajo el nombre de Javier Cancino Gutiérrez, el oficio 099/RC/2018, que remitiera el C. Lic. José del Carmen Notario Zavala, Oficial del Registro Civil No. 14, informando que dicho registro no cuenta con una base de datos donde pudiera realizar la consulta de lo solicitado, el escrito de la C. L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de T.V. Cable de Oriente S.A de C.V., informando que al realizar una exhaustiva búsqueda en su base de datos no se localizó información del C-. Javier Cancino Gutiérrez, el oficio DG-NHYM.230/2019, que remite el Ing. Nicolás Hernandez Ynurreta Mancera, Director General del Smapac, informando que no se encontró registro alguno del C. Cancino Gutiérrez, el oficio SEAFI031/AG/365/2018, que remite la C. Lic. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, informando que dio como resultado que el C. Javier Cancino Gutiérrez, cuenta con domicilio ubicado en la Colonia Morelos, avenida Camarón, No. Exterior 58, cruzamiento Mojarra y Jurel, código postal 24115 de esta ciudad, el oficio TM-642/2018, que remite el C. José Alieser Hernandez May, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen, informando que no se encontró registro relacionado con el demandado, el oficio 0452/285/2018, que remitiera el C. Ing. José Manuel del Jesús Lopez Rosado, Jefe de Oficina de Correos de México, informando que no se encontró información referente del C. Javier Cancino Gutiérrez, el oficio S.J./711/2018, que remitiera la C. IIS. Elia Fabiola Zavala Díaz, Sindica Jurídica del H: Ayuntamiento, remitiendo el oficio TM-664/2018, mediante el cual informa

que no se encontró registro relacionado con el demandado, con el oficio ZCAR-JJAS-786/2018, que remitiera el C. Lic. Jorge Jesús Aguilar Sosa, Apoderado Legal Zona Carmen CFE, informando que no se encontró el servicio del suministro de energía eléctrica a nombre del C. Javier Cancino Gutiérrez, el oficio AV/0117/2018, que remitiera el Dr. Ernesto Loeza Frías, Directos de la C.H.C., informando que no se encontró registro alguno a nombre del C. Javier Cancino Gutiérrez, y el oficio 040202260200/DM/113/2019, que remitiera el Dr. Gerardo Gamez Almara, Director del H.G.Z.C.M.F. No. 14, informando que el C. Javier Cancino Gutiérrez, con número de seguridad social 6796 73 0049, mantiene una situación de baja con fecha 14/06/2018 por nombre o razón social; En consecuencia y toda vez que de las constancias antes señaladas se observa que las mismas hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado el C. JAVIER CANCINO GUTIERREZ, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita el ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. JAVIER CANCINO GUTIERREZ, parte demandada, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 579/17-2018/1C-II, relativo al Juicio Sumario Especial Hipotecario, promovido por el los CC. Licdos. Carlos Humberto Hurtado Sosa, Carlos Rubén Dzib Roblero y Gabriel David Chan Quiab, Apoderados Generales para Pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra del C. Javier Cancino Gutiérrez.-

SEGUNDO: Asimismo se le hace saber a la parte demandada el C. JAVIER CANCINO GUTIERREZ, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, y señale en dicho termino domicilio cierto y conocido en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA,

SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- P. EN D. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. Lic. Alan Orlando Pérez Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 14/15-2016/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. SILVIA YELENA ÁVILA PECH. (DENUNCIANTE)
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Esteban Daniel Sánchez Cruz, por el delito de daños en propiedad ajena imprudencial por motivo de transito de vehículo querrellado por Silvia Yelena Ávila Pech. Se dictó un auto el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

"Al respecto SE PROVEE:

(...) ...la que esto suscribe ordena a la Actuaría Adscrita a este juzgado, notificar a la denunciante Silvia Yelena Avila Pech, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código antes citado, la resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en cuyos puntos resolutive dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULOS, previsto y sancionado por los numerales 215 Fracción II en relación al

87 y el 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor; querrellado por la C. SILVIA YELENA AVILA PECH.-

SEGUNDO: Se encuentra acreditada la plena responsabilidad de ESTEBAN DANIEL SANCHEZ CRUZ, en la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, previsto y sancionado por los numerales 215 Fracción II en relación al 87 y el 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor; querrellado por la C. SILVIA YELENA AVILA PECH.

TERCERO: Se condena al sentenciado ESTEBAN DANIEL SANCHEZ CRUZ, a tres jornadas de trabajo a favor de la comunidad y multa de siete días de salario mínimo vigente al momento de la comisión de los hechos que era de \$63.77 (son: sesenta y tres pesos 77/100 M.N.), lo cual asciende a la cantidad de \$446.39 (son: cuatrocientos cuarenta y seis 39/100 .M.N, que corresponde a la cuarta parte que como mínimo se obtiene de la sanción básica del delito doloso tal como lo indica el artículo 87 del ordenamiento citado, misma cantidad que deberá hacerla efectiva el sentenciado, ante la Delegación de la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, una vez que cause ejecutoria la presente resolución; apercibido que de no hacerlo en el tiempo establecido o se negare sin causa justificada, a ello, se le exigirá mediante el procedimiento administrativo de ejecución.- Es oportuno señalar que por decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis, actualmente toda mención al salario mínimo debe entenderse como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal.-

CUARTO: Se CONDENA, al sentenciado ESTEBAN DANIEL SANCHEZ CRUZ al pago de la reparación del daño material por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, cometido en agravio de la C. SILVIA YELENA AVILA PECH por la cantidad de \$10,500.00 (son diez mil quinientos pesos 00/100 m. n.), en atención a lo expuesto en el considerando séptimo.

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiendo asentar constancia de ello en autos, el ciudadano Actuario adscrito.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y

documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

SÉPTIMO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado a remitir copias certificadas de la presente resolución al Departamento de Servicios Periciales de la Vicefiscalía Regional para las anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA M. EN D.J LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Asimismo, hágase del conocimiento que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-

De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.

Con base en lo anterior, una vez que surjan las tres publicaciones de manera consecutivas se tendrá por notificado a la querellante.-

Se apercibe a la C. Actuarial Interina para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuarial y no verificar que

esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Ya por último se apercibe a la Ciudadana Actuarial interina adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a Silvia Yelena Ávila Pech, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

CERTIFICO: Que el contenido de la presente cedula de notificación, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, es copia fiel y exacta del proveído dictado el día veinte de noviembre dos mil diecinueve, dentro de la causa penal número 14/15-2016/1E-II, Instruido en contra de Esteban Daniel Sánchez Cruz, por el delito de daños en propiedad ajena imprudencial por motivo de transito de vehículo querrellado por Silvia Yelena Ávila Pech; dado en ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA.
VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. ROBERTO VELAZQUEZ ESTRADA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/15-2016/52, instruido en Averiguación del delito de daño en propiedad ajena, denunciado MIGUEL ANGEL CABALLERO FUENTES

Y JUAN DEL JESUS LARA RAMIREZ, y del que aparece como probable responsable GALDINO GONGORA BALAN.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: El oficio FGECAM/VGA/ISP/18/18.2/11466/2019 que suscribe el MTRO. EDGAR IVAN PEREZ MEDINA, Director del Instituto de Servicios Periciales, en el cual informa que la C. ARACELY DZUL HAS, no pudo asistir debido a que se encontró atendiendo diligencias en el expediente AC-3-2019-8965; consecuentemente, SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno y obre como mejor corresponda a Derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -SEGUNDO: De autos se observa la contestación de las dependencias federales comunicando que no obra en sus bases de datos domicilio alguno del C. ROBERTO VELAZQUEZ ESTRADA, por lo que continuándose con la secuela procesal, se fija el 10 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas la Ratificación de Dictamen y Examen de Perito a cargo de ROBERTO VELAZQUEZ ESTRADA, en relación al dictamen técnico de hechos de transito 064/2013 de fecha 14 de Julio de 2013, y toda vez que se desconoce el domicilio del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 99 de Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al mismo por medio de tres publicaciones en el periódico oficial, por lo que se comisiona a la actuarial de la adscripción se sirva realizar dichas publicaciones, dejando constancia de ello en autos. Se hace del conocimiento a las partes que ante la inasistencia de dicho perito se declara imperfecta la prueba de Ratificación de Dictamen y Examen de Perito antes fijada.-

TERCERO: De conformidad con el artículo 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija el 3 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas el Examen de Perito a cargo de la C. ARACEIY DZUL HASS, perito en DAC, adscrita al departamento de servicios periciales dependiente de la Fiscalía General del Estado. Por lo que de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la presentación por conducto de la Agente del Ministerio Público, por lo que remítase la correspondiente boleta citatoria, debiendo apercibir a la citada perito que en caso de no comparecer en la fecha y hora programada, se aplicara la primera medida de apremio establecida en el artículo 37 del Código antes citados esto es una multa de 30 unidades de medida y actualización esto es a razón de \$84.49 (son: OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N), que asciende a la cantidad de \$2,534.7 (SON: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), debiendo acreditar la presente determinación antes del desahogo de la audiencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 28 de NOVIEMBRE de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 100/14-2015/3P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

**C. ÁNGEL JESÚS GARCÍA DAMAS. (TESTIGO)
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Misael Vázquez Villegas, Jesús Vázquez Villegas y/o Jesús Villegas Atilano y Ana Vázquez Villegas y/o Ana Rosa Vázquez Villegas, por el delito de Robo a casa habitación con violencia y lesiones imprudenciales denunciado por los ciudadanos Marco Antonio Morales García e Hilaria Copto Portugal; Se dictó un auto el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)En cuanto a la constancia de la Lic. Ruth Elizabeth Hernández Salvador de fecha quince de noviembre del presente (Ver a foja 179 Tomo III), se hace ver que mediante proveído de fecha veintiséis de agosto actual (Ver a foja 45 Tomo III) se ordenó la búsqueda y localización del C. ÁNGEL JESÚS GARCÍA DAMAS y de las resueltas se obtuvo que el Instituto Nacional Electoral proporciono un domicilio diverso, el cual fuera corroborado por la actuaría en la adscripción mediante la constancia actuarial ya señalada, no teniéndose una respuesta favorable, por lo que al no contar con uno diverso al que obra en autos, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante esta autoridad a llevar a cabo la diligencia Careo Procesal con los denunciados, debiendo presentarse con una identificación oficial (Original y dos copias) que contenga fotografía el día y hora que a continuación se plantea:

- NUEVE de ENERO del dos mil veinte, a las DIEZ HORAS con el C. Marco Antonio Morales García.
- El día antes descrito, a las DIEZ HORAS con

TREINTA MINUTOS con Hilaria Copto Portugal.

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el C. GARCÍA DAMAS, no comparezca en la fecha y horas señaladas se procederá a decretar ausencia de testigo, decretándose CAREO SUPLETORIO entre el testimonio del testigo en mención con los CC. MARCO ANTONIO MORALES GARCIA e HILARIA COPTO PORTUGAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D.J LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a ÁNGEL JESÚS GARCÍA DAMAS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: Que el contenido de la presente cedula de notificación, de fecha veintidós de noviembre del presente año, es copia fiel y exacta del proveído dictado el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal número 100/14-2015/3P-II, Instruido en contra de Misael Vázquez Villegas, Jesús Vázquez Villegas y/o Jesús Villegas Atilano y Ana Vázquez Villegas y/o Ana Rosa Vázquez Villegas, por el delito de Robo a casa habitación con violencia y lesiones imprudenciales denunciado por los ciudadanos Marco Antonio Morales García e Hilaria Copto Portugal; dado en ciudad del Carmen, Campeche a veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 56/14-2015/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. ATILANO DEL CARMEN MORENO LANDERO.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JOSÉ ÁNGEL CAMPOS MOJARRAZ; por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, querellado por los ciudadanos JOSÉ LUIS MUÑOZ PARRA Y ALEJANDRO JIMÉNEZ ARTURO; Se dictó un auto el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE;

(...) En virtud de ello y tomando en consideración la circular 020/CJCAM/SEJC/19-2020, de fecha veintiocho de octubre del dos mil dieciocho, en la cual se asienta el segundo periodo vacacional del dos mil diecinueve, el cual comienza el veintitrés de diciembre del año en curso, al seis de enero del dos mil veinte, se ordena a la actuario que de conformidad con el artículo 99 y 221 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifique por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, al C. ATILANO DEL CARMEN MORENO LANDERO, para efectos de que comparezca ante este Juzgado el día:

- CATORCE de ENERO del dos mil veinte a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el antes mencionado, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia del mismo, por ende, la declaración rendida ante el órgano investigador, será tomado en consideración al momento de resolver en definitiva conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al ciudadano ATILANO DEL CARMEN MORENO LANDERO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.-RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 56/14-2015/1E-II, Instruido en contra de JOSÉ ÁNGEL CAMPOS MOJARRAZ; por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, querellado por los ciudadanos JOSÉ LUIS MUÑOZ PARRA Y ALEJANDRO JIMÉNEZ ARTURO; dado en ciudad del Carmen, Campeche a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 155/11-2012/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ROSA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 155/11-2012/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE MANOLO SÁNCHEZ DÍAZ, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

“Al respecto se PROVEE: Ahora bien, se hace constar que en el auto que antecede se ordenó al Encargado de la Subdirección de la Policía Ministerial que se abocara a la búsqueda y localización de las CC. MARÍA ARCOS PEÑATE y ROSA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ en la localidad de Sabancuy, quien informó que no hubo una respuesta favorable, por lo que del análisis de la causa se puede apreciar que en proveído del veinticinco de junio del año próximo pasado se giraron los exhortos números 253 y 254/18-2019/1P-II al Juez en Turno de Salto de Agua y de Palenque ambos del Estado de Chiapas respectivamente, con la finalidad de ordenar la búsqueda y localización de las antes señaladas, teniéndose que del último exhorto visible a foja 116 Tomo II el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá, Palenque informó que no localizo a la C. ARCOS PEÑATE razón por la cual en proveído del veintiséis de abril del presente (Ver a foja 213 Tomo II) se menciona que la declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva y

se decretó el Careo Supletorio a cargo del hoy inculpado con el testimonio de la antes señalada, mismo que fue desahogado el día nueve de mayo del presente año (Ver a foja 216 Tomo II), razón por la cual resulta irrisorio fijar de nueva cuenta su desahogo, quedando firme y valedero el auto en mención; En lo que respecta a la C. ROSA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ y no obteniéndose un domicilio diverso a donde puede ser citada, toda vez que ya se agotó los medios legales para hacerla comparecer, motivo por el cual, se ordena notificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se le haga saber a la C. SÁNCHEZ DÍAZ que tiene el término de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para efectos de que se presente ante esta autoridad y en audiencia pública se le haga saber la fecha y hora en que deberá presentar a la menor R. del C. S. A. para que exprese si desea llevar a cabo la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Constitucional y Procesal con el hoy acusado, tomando en cuenta la garantía individual que le asiste a la víctima, establecida en el artículo 20 apartado B fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para no revictimizar a la pasiva, ya que la menor involucrada tiene derecho a ser escuchada en el procedimiento judicial a través de su referida tutora, tal como lo establece la convención sobre los derechos del niño en el artículo 12 y en consideración al interés superior del niño que prevén los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, con el apercibimiento que de no comparecer se procederá conforme a derecho corresponda.

De igual forma, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. ROSA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.-RÚBRICA.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LA C. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 155/11-2012/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE MANOLO SÁNCHEZ DÍAZ, POR CONSIDERARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA.- DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. JOSÉ GERARDO LAGUNAS PÉREZ (DENUNCIANTE)

En la carpeta Judicial 451/18-2019/JC, por el delito de Asalto Agravado y Robo en grado de tentativa del que aparece como imputado José Francisco Suárez Navarro, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: El oficio 119/19-2020-3MAOF-CM-III-P, signado por la Licenciada Magda E. Martínez Saravia, Juez Tercero Mixto Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado, en el que devuelve parcialmente diligenciado el exhorto número 65/19-2020/JC.-

SE ACUERDA. -

1) Acumúlense el oficio de referencia a la presente carpeta judicial para que obre conforme a derecho corresponda.-

2) En atención a lo manifestado por la Juez Tercero Mixto Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado y toda vez que no fue posible

notificar al C. JOSÉ GERARDO LAGUNAS PÉREZ, y así mismo, no se tiene la certeza del domicilio donde pudiera ser notificado, con fundamento en lo que dispone el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese por edictos al ciudadano en cuestión, el proveído de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, que en su parte conducente señala:-

“JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON ESTA FECHA SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL JUEZ.

VISTOS: El escrito signado por el Licenciado en Derecho VICTOR HUGO CAMBRANIS VAUGHT, defensor Público de JOSÉ FRANCISCO SUAREZ NAVARRO, presentado el veintinueve de julio de del año en curso, por medio del cual interpone recurso de apelación en contra del auto de vinculación a proceso dictado con fecha veinticinco de julio del año en curso. SE PROVEE:

1) Acumúlese el escrito de referencia a la presente carpeta judicial para que obre conforme a derecho.-2) De conformidad con lo previsto en los artículos 467, 472 y 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado en Derecho VICTOR HUGO CAMBRANIS VAUGHT, defensor Público, en contra del AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO dictado en contra de su representado con fecha veinticinco de julio del año en curso.

3) Con fundamento en lo que disponen los numerales 471 párrafo quinto y 473 del Código en cita, córrase traslado con los presentes recursos a las partes, para que en el plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído se pronuncien respecto de los agravios expuestos, o para que se adhieran al mismo, en cuyo caso, se correrá traslado a las demás partes por un término de tres días y asimismo señalen domicilio o autoricen los medios para ser notificados.-

4) Contestados que sean los agravios, hechas las adhesiones, o concluidos los plazos otorgados para ello, envíese al Tribunal de Alzada el escrito de expresión de agravios, la contestación a los mismos, así como el duplicado de la carpeta judicial, y copia del medio magnético (DVD) que contenga la videograbación de la audiencia aludida...”.-

3) En consecuencia, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 fracción V, 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

4) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA M. EN D. J. MIRIAM GUADALUPE COLLÍ RODRÍGUEZ, JUEZ CUARTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Lo que notifico a usted por medio de edictos Publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción

III del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se les comunica a la persona señalada líneas arriba comparecer ante juzgado de control por el escrito de apelación misma que se tendrá bajo resguardo.

A T E N T A M E N T E.- San francisco de Campeche camp, a 03 de diciembre de 2019.- P. DE D. ROGER GERMÁN ALFARO COLLÍ, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. FELIPE AKÉ HUCHÍN (DENUNCIANTE)

En la carpeta Judicial 210/17-2018/JC, por el delito de Fraude del que aparecen como imputados José Luis Carballo Ocaña y Felipe Aké Huchín, la Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: Se da cuenta con el oficio INDAJUCAM/SP/132/2019 signado por la Maestra Raquel de la Cruz Gómez García, Encargada del Área Penal, en el cual informa que fueron asignados los Licenciado Mario Alberto Torres Puch y Reyna Magdalena Koh Quen como Defensores del imputado José Luis Carballo Ocaña.-

Asimismo, se tiene por recibido el oficio LITIG/2019 suscrito por la Licenciada Angelita de Dios Canche Ortega, Agente del Ministerio Público, a través del cual solicita una prórroga de 2 días hábiles más para efecto de que el personal de la policía ministerial pueda concluir las investigaciones necesarias para la localización del domicilio de Felipe Ake Huchín. -

De igual manera se tiene el oficio 1311/LITIG/2019 suscrito por la misma profesionista, en el cual informa que después de haberse realizado las investigaciones para la localización del domicilio de Felipe Ake Huchín, este se desconoce, por lo cual, solicita que el mismo sea notificado por medio de edictos. SE ACUERDA: -

1) Téngase el oficio signado por la Maestra Raquel de la Cruz Gómez García, informando que han sido asignados los Licenciado Mario Alberto Torres Puch y Reyna Magdalena Koh Quen como Defensores del imputado José Luis Carballo Ocaña, esta autoridad toma conocimiento de lo informado para los efectos legales a que haya lugar.

2) En relación al oficio LITIG/2019 de la Licenciada Angelita de Dios Canche Ortega, Agente del Ministerio Público, no ha lugar a lo solicitado, en virtud de que en su oficio 1311/

LITIG/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 informó a este juzgador las indagaciones respectivas en cuanto a la localización del domicilio del imputado Felipe Ake Huchín, cumpliendo así tal requerimiento.

3) Ahora bien, respecto al oficio 1311/LITIG/2019, en virtud de haberse acreditado realizado las investigaciones necesarias por cuanto a la localización del domicilio del imputado FELIPE AKE HUCHÍN, y al desconocerse el domicilio actual del mismo, esta autoridad considera procedente realizar la notificación al antes referido, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado. Por consiguiente, con fundamento en lo que dispone el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 fracción V, 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, notificando al ciudadano el presente acuerdo.-

4) Ante ello, de conformidad con el artículo 310 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fija el 20 de enero de 2020, a las 11:00 horas, para efecto de que tenga verificativo la audiencia inicial de los ciudadanos JOSÉ LUIS CARBALLO OCAÑA y FELIPE AKÉ HUCHÍN, para ello, se designa la sala número "4", del Edificio Salas de Juicios Orales, ubicada en la carretera Campeche – Chiná, kilómetro 4, Tajo Anew, colonia Mukulchacan, de esta ciudad (Edificio Sala de Juicios Orales Campeche).-

5) Con fundamento en el artículo 141, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al ciudadano JOSÉ LUIS CARBALLO OCAÑA, con domicilio ubicado en el predio número 102 de la Avenida Patricio Trueba de Regil, Colonia Sacalum, frente al Edificio del Poder Legislativo en esta Ciudad, asimismo, notifíquese por medio de edictos señalado en el punto 3) del presente proveído al ciudadano FELIPE AKÉ HUCHÍN. De igual modo comuníquese a los antes aludidos, que de no comparecer a la audiencia, el Juez del conocimiento podrá imponerle alguno de los medios de apremio que señala el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, o de solicitarlo el Ministerio Público, emitir la correspondiente orden de comparecencia o de aprehensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 fracción II en relación con el segundo párrafo del artículo 62 de la referida legislación nacional.-

6) Cítese al denunciante el ciudadano Eleazar Coyoc Estrada, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle 105 E, Número 5, Colonia el Huanal, de esta Ciudad (como referencia a 30 metros antes de llegar a la sala de fiestas la terraza), con número telefónico 81-5-39-11, para que comparezca a la audiencia fijada, en la inteligencia de que su presencia no constituye un requisito de validez de la misma, de acuerdo con lo que establece el numeral 307 última parte del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

7) Notifíquese a los Licenciados Mario Alberto Torres Puch y Reyna Magdalena Koh Quen, Defensores Particulares, y al Licenciado Alejandro Noe Chan Centurión, Asesor Jurídico

Particular, con la finalidad de que acudan a la audiencia ya fijada.-

8) En términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, en relación con el 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, envíese oficio al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que tome debida nota de la fecha, hora y lugar señalado para la audiencia, solicitándole designe personal a su cargo, para la seguridad y vigilancia de la sala.

9) Se apercibe a los operadores jurídicos y a las partes que necesariamente deban tener alguna participación en la audiencia, que deberán estar presentes con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para la misma, en caso de no acudir, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

10) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, la Maestra en Derecho Judicial, Miriam Guadalupe Colli Rodríguez, Juez Cuarto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado.-

Lo que notifico a usted por medio de edictos Publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.- San Francisco de Campeche, Camp, a 03 de diciembre de 2019.- P. DE D. ROGER GERMÁN ALFARO COLLÍ, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No.73/14-2015/JE-II

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. SILVIA ARIVEL MAY ESCALANTE.-
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de J.F.M.G el cual deriva de las causas penales número 93/12--2013/1P-II, la cual fuera instruida por el delito VIOLACIÓN. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

Exp.73/14-2015/JE-II

Para proveer: Con el oficio número 03SUBSSP.DCPCC.1.2/JUR/3010/2019 signado por el Lic. Darguin Santiago Nah Echeverría, Encargado de la Dirección del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual remite los estudios técnicos de personalidad y pronóstico final del

sentenciado J.F.M.G.- Conste.---

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de noviembre del año dos mil Diecinueve.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlese a los autos el oficio de cuenta y documentación adjunta para que obren conforme a derecho corresponda.-

SEGUNDO: Toda vez que el Centro Penitenciario remitiese los estudios técnicos de personalidad y pronóstico final del sentenciado J.F.M.G, es por lo que con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRECE HORAS (13:00) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL DE POSIBLE CONSECIÓN DE BENEFICIO del sentenciado J.F.M.G.

SEXTO: Toda vez que se desconoce el domicilio de la víctima la C. SILVIA ARIVEL MAY ESCALANTE, se ordena a la Actuaría Interina notifique a la víctima por edictos que se publicaran tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en Vigor, para efectos de que le haga del conocimiento que se fijó el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE 2020, A LAS TRECE HORAS (13:00) para la celebración de la audiencia oral de posible concesión de beneficio del sentenciado J.F.M.G, misma audiencia que se celebrara en las instalaciones de este Juzgado de ejecución del Segundo Distrito Judicial ubicado en Carretera Carmen Puerto Real K.M 4.5 de Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24130, en caso de que sea su deseo comparecer, pues tal y como lo dispone el artículo 179 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, su presencia no es requisito para la celebración de la audiencia cuando por cualquier circunstancia no pudiere comparecer o no sea su deseo hacerlo, así mismo le deberá hacer del conocimiento que cuenta con el termino de tres días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del periódico oficial para que señale domicilio cierto, fijo y conocido en esta ciudad y/o número telefónico y/o correo electrónico, donde pueda oír y recibir notificaciones; apercibida, que de no dar cumplimiento en el término concedido las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por estrados de este juzgado.--

SEPTIMO: Se hace saber a las partes que se fija hasta el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE la celebración de la audiencia oral de posible concesión del beneficio del sentenciado J.F.M.G en virtud de que se ordenó notificar a la víctima por medio de edictos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, Juez de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a quince de noviembre del dos mil diecinueve.

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE EL DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 73/14-2015/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 160/14-2015/JE-II

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. MIRIAM ELIZABETH GUIZAR MORENO. -
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: En el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia a W E. C.H el cual deriva de la causa penal número 117/12--2013/1P-II, la cual fuera instruida por el delito VILACION el C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

Exp.160/14-2015/JE-II

Para proveer: Con el oficio número 03SUBSSP.DCPCC.1.2/JUR/3020/2019 signado por el Lic. Darguin Santiago Nah Echeverria, Encargado de la Dirección del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual remite los estudios técnicos de personalidad y pronóstico final del

sentenciado W.E.C.H y/o W.C. H.- Conste.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de noviembre del año dos mil Diecinueve.---

DETERMINACIÓN LEGAL

SEGUNDO: Toda vez que el Centro Penitenciario remitiese los estudios técnicos de personalidad y pronóstico final del sentenciado W.E.C.H y/o W.C. H, es por lo que con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS (13:20) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL DE POSIBLE CONSECIÓN DE BENEFICIO del sentenciado W.E.C.H y/o W.C. H.-

SEXTO: Toda vez que se desconoce el domicilio de la víctima la C. Mariam Elizabeth Guizar Moreno, se ordena a la Actuaría Interina notifique a la víctima por edictos que se publicaran tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en Vigor, para efectos de que le haga del conocimiento que se fijó el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE 2020, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS (13:20) para la celebración de la audiencia oral de posible concesión de beneficio del sentenciado W.E.C.H y/o W.C. H, misma audiencia que se celebrara en las instalaciones de este Juzgado de ejecución del Segundo Distrito Judicial ubicado en Carretera Carmen Puerto Real K.M 4.5 de Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24130, en caso de que sea su deseo comparecer, pues tal y como lo dispone el artículo 179 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, su presencia no es requisito para la celebración de la audiencia cuando por cualquier circunstancia no pudiere comparecer o no sea su deseo hacerlo, así mismo le deberá hacer del conocimiento que cuenta con el termino de tres días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del periódico oficial para que señale domicilio cierto, fijo y conocido en esta ciudad y/o número telefónico y/o correo electrónico, donde pueda oír y recibir notificaciones; apercibida, que de no dar cumplimiento en el término concedido las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por estrados de este juzgado.-

SEPTIMO: Se hace saber a las partes que se fija hasta el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE la celebración de la audiencia oral de posible concesión del

beneficio del sentenciado W.E.C.H y/o W.C. H, en virtud de que se ordenó notificar a la víctima por medio de edictos.

OCTAVO: Por lo anterior se da vista a las partes para efectos de que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a la víctima y sentenciado.-

NOVENO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, Juez de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; **a quince de noviembre del dos mil diecinueve.**

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE EL DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 160/14-2015/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 309/15-2016/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES Y NEIDA

DEL CARMEN GUTIERREZ PALMER; EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO 175 DE LA CALLE 35 DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON INCLUSIÓN DE LA PARTE EDIFICADA MIDE POR SU FRENTE Y ESPALDAR O LADO OPUESTO AL FRENTE E IZQUIERDO 40.00 METROS.- SUS LINDEROS SON: POR SU FRENTE AL SURESTE CALLE 35 DE POR MEDIO; POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO AL SUROESTE CALLE 52 DE POR MEDIO; POR EL IZQUIERDO AL NORESTE CON PREDIO DE MEDEL LOPEZ; POR SU ESPALDAR O LADO OPUESTO AL FRENTE AL NOROESTE CON PREDIO DE GUADALUPE CHI.- INSCRITO A FAVOR DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACION DE LA ZONA: Mixta (Abitacional-Comercial); TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE: Casas habitación tipo moderno-medio y locales comerciales; INDICE DE SATURACION EN LA ZONA: 90%; POBLACION: Normal, de nivel socio económico medio; CONTAMINACION AMBIENTAL: No se percibe; USO DEL SUELO: Equipamiento Urbano y habitacional de densidad alta (60 a 70 Viv/Hra) según el programa Director Urbano de Cd. Del Carmen; VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Cruce de la calle 35 de 1ra importancia y elevado flujo vehicular y calle 50 de regular importancia y mediano flujo vehicular, sin referencias próximas de importancia, vialidades de concreto hidráulico; SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable mediante tomas domiciliarias, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, vialidades asfaltadas y de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de concreto, servicio municipal de recolección de basura, hoteles, restaurantes, tiendas de auto servicio, parques, canchas deportivas y locales comerciales, en la zona.

TERRENO:

TRAMOS DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LIMITROFES Y ORIENTACIÓN: El inmueble en estudio se encuentra en el cruce de la calle 35, acera que mira al Sur con la calle 50, acera que mira al Oeste; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por su frente al Sureste mide 10.00 m y colinda con calle 35, por su costado derecho saliendo al Suroeste mide 40.00 y colinda con calle 52, Por su costado izquierdo al noroeste mide 40.00 y colinda con predio de Medel López. Por su lado opuesto al frente saliendo al Noroeste mide 40.00 m y colinda con predio de Guadalupe Chi. TOTAL: 400.00 m² SEGÚN: Datos asentados en avalúo antecedente No. JRG-246-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, elaborado por el Ing. Joaquín del Río González, proporcionando por la parte actora del juicio con No. De expediente 309 / 15 – 2016 – 2M II. TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION: Terreno plano a la vista y regular, de 4 vértices, a nivel de la calle de su ubicación. CARACTERISTICAS PANORAMICAS: Normales a zona urbana. DENSIDAD HABITACIONAL: Vivienda Densidad

alta de 60 a 70 Viv./Ha. Según Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen. SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIÓN: Ninguna conocida.

DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

USO ACTUAL: Predio urbano con construcción en el cual se encuentra desplantado un edificio de dos niveles que en su planta baja consta de: un local comercial y 4 departamentos. El primer nivel consta de: un local comercial y 4 departamentos. Cada departamento cuenta con baño propio. TIPOS DE CONSTRUCCION: Se distingue un tipo de construcción: T1 Estructura a base de muros exteriores de block, con cadenas, castillos de concreto armado, losas de entresijos y de azotea, maciza, de concreto, con acabados medios e instalación completas. NUMEROS DE NIVELES: Dos. EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCION: 20 años VIDA UTIL REMANENTE: 40 años. ESTADO DE CONSERVACION: Bueno CALIDAD DEL PROYECTO: Bueno. Adecuado para su uso UNIDADES RENTABLES O SUSCEPTIBLE A RENTARSE: 10 (2 Locales comerciales y 8 departamentos)

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION:

CIMIENTO: A base de zapatas corridas de concreto armado con varilla de 3/8", estribos de alambón de 1/4" y concreto f'c = 200 kg/cm², desplantadas en plantilla de concreto y murete de enrase de block de 15 cm de espesor, para alcanzar el nivel de piso terminado. ESTRUCTURA: Muros de block de concreto, con cadenas y castillos de concreto armado con losas de entresijo y azotea, maciza, de concreto armado, de 10 cm de espesor, con claros cortos y medianos. MUROS: Muros de block de concreto vibropresado, de 15 x 20 x 40 cm de sección, confinados con cadenas y castillos de concreto armado, de 2.80m de altura. ENTREPISO: Losa maciza, de concreto armado, de 10 cm de espesor, con claros cortos y medianos. TECHOS: Losa maciza, de concreto armado, de 10 cm de espesor, con claros cortos y medianos. AZOTEAS: Revocadas con mortero cemento – arena, con pendientes suaves para drenaje pluvial hacia los bordes. BARDAS: De block. De 15 cm de espesor y 3.00 m de altura.

REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:

APLANADOS: Con mortero cem – cal – arena a base de 3 capas, richeado, emparche y estuco. A plomo y regla, acabado con revoco pulido muros interiores y exteriores. PLAFONES: Con mortero cem – cal – arena a base de 3 capas, richeado, emparche y estuco. A plomo y regla, acabado con revoco pulido. LAMBRINES: Azulejo. Asentado y junteado con pegazulejo, a medida altura en baños. PISOS: De barro vitrificado de 30 x 30 cm, asentada y junteada con mortero cemento – arena y juntas de cemento blanco. ZOCLOS: No tiene. ESCALERAS: Rampa recta de concreto armado, de dos fases, con escalones forjados de concreto armado, con recubrimiento del mismo piso. PINTURA: Vinílica, de calidad regular, en buen estado, en muros interiores, exteriores y en plafones. CARPINTERIA:

Puerta exteriores tipo tablero e interiores, tipo tambor, con marcos y chambranas, del mismo tipo. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Ocultas de tubería de cobre, con alimentación hidráulica de la toma domiciliaria, con cisterna de concreto y sistema de bombeo. Instalación sanitaria con P.V.C. sanitario con pendientes a fosa séptica. Muebles de baños, porcelanizados, con sus accesorios correspondientes. INSTALACIONES ELECTRICAS: Bifásica. Ocultas. Completa, con poliducto flexible con cables de diferentes diámetros, con apagadores y contactos en suficiente cantidad. Salidas de centro, en plafones, para lámparas de sobreponer. PUERTAS Y VENTANERIA METALICAS: Ventanas, tipo persianas, de aluminio natural. Cortina metálica exterior en local comercial. VIDRIEDRIA: Cristal claro de 3mm de espesor, en ventanas. CERRAJERIA: Tipo de caja en puertas exteriores y tipo pomo en puertas interiores. FACHADAS: Sencilla, de líneas rectas, con muros acabados con revoco pulido y pintura vinílica. INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIA: No tiene.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$6,560,000.00 (SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- C. JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO ORAL DEL RAMO MERCANTIL, LIC. CARMEN PATRICIA SANTIBÓN MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LIC. SERGIO ALBERTO CHÁVEZ CORREA.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 473/16-2017/2C-I relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, con el carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de KARLA GUADALUPE TORRES VAZQUEZ, el cual se describe a continuación: -

“CASA HABITACIÓN CON CLAVE CATASTRAL 02-001-1-1-66-010-011-00-00-000 UBICADA EN EL LOTE ONCE,

MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE LA CALLE AVENIDA GENERAL PORFIRIO DÍAZ, UBICADA EN LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTA HERMOSA, DE LA COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, EN ESTA CIUDAD, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 7.10 METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTE; AL SUR MIDE 7.10 METROS Y COLINDA CON AVENIDA GENERAL PORFIRIO DIAZ; AL ESTE MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12; AL OESTE MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 10 Y CIERRA EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 127.80 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 37.30 METROS CUADRADOS, EN LA QUE SE ENCUENTRA DESARROLLADA UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE: SALA-COMEDOR, COCINA, UNA RECAMA Y BAÑO ”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS 11:00 HORAS.-

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de noviembre de 2019.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 568/13-2014/2C-

I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del C. GABRIEL ANTONIO GRANIEL FERRER, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO NUMERO 4-A, MANZANA V, CONDOMINIO “E” ACTUALMENTE NUMERO 19, UBICADO EN ANDADOR CHIMCULTIC, DE LA COLONIA REFORMA DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, MEXICO, CODIGO POSTAL 24158; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL FRENTE MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR CHIMCULTIC; POR EL FONDO MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; POR SU LADO DERECHO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTIUNO (3-A) Y POR SU LADO IZQUIERDO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE DIECISITE (5-A), QUEDANDO CERRADO EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; DE DOS NIVELES, PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, ESCALERAS Y PATIO DE SERVICIO, PLATA ALTA: DOS RECÁMARAS Y UN BAÑO.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DIECINUEVE del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve, a las 12:00 horas.

San Francisco de Campeche, Camp., A 04 de noviembre de 2019.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 498/14-2015/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO JOSE DEL CARMEN CANDELARIO LECIANO FUENTES EN CONTRA DE LA CIUDADANA NATIVIDAD OSORIO ORTIZ. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA ZONA UNO DEL POBLADO CHINA. MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ACTUALMENTE CALLE VEINTISÉIS NUMERO TRESCIENTOS TREINTA DE CHINA, CAMPECHE, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO BAJO FOJAS 85 A 86 DEL TOMO 330, VOLUMEN A, LIBRO Y SECCION PRIMERA CON LA INSCRIPCION II NO. 99641 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO. INSCRITO A FAVOR DE NATIVIDAD OSORIO ORTIZ. Restando el veinte por ciento de la primera almoneda, teniendo como postura base la cantidad de \$ 676,000.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). y como postura legal la suma de \$450,666.66 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DIA VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 318/18-2019/2C-I ACUMULADO EL EXP. 43/19-2020/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MANUEL IGNACIO ZULOAGA REQUENA, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- ÁNGEL FRANCISCO PANTI HERRERA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ

**EN EL PERIODICO OFICIAL. CONVOCATORIA DE
ACREEDORES****EXP. 318/18-2019/2C-I ACUMULADO EL EXP. 43/19-
2020/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MANUEL IGNACIO ZULOAGA REQUENA, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISÍS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- ÁNGEL FRANCISCO PANTI HERRERA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXP. 268/18-2019/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CARLOS MARIO ORDAZ MOTA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, Y CON ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO; ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. DIANA BERTHA LÓPEZ ROSAS, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXPEDIENTE: 353/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a

la herencia de EDILBERTO CHAN CACH quien fuera originario de DZIBALCHE, HOPELCHEN y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de noviembre del 2019.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Diana Isabel Quintana Ortiz*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXP. 381/18-2019/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE FRANCISCA DEL CARMEN MUT CABALLERO Y/O FRANCISCA DEL CARMEN MUT DE CANCHE, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LUIS FRANCISCO CANCHE MUT, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MANUELA JESUS DZIB DZIB Y/O MANUELA DE JESUS DZIB DZIB, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 19 de Agosto de 2019.- *LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER*

*IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.-
Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 363/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE MIGUEL ALEJANDRO PRIETO JIMENEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE MÉXICO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- GABRIELA DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la ciudadana AURA REYES CORTES, quien falleciera el día siete de septiembre del dos mil diecinueve, denuncia que hace el ciudadano FRANCISCO GARCIA BEDOLLA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de Noviembre de 2019.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con

derecho a la herencia de la señora EUFROSINA CANUL COLLÍ TAMBIEN CONOCIDA COMO EUFROCINA CANUL COLLÍ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 27 de noviembre del 2019.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DEL C. FAUSTINO ARGON PELAGIO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 25 DE OCTUBRE DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. **MARTHA ELENA CAMBRANIS ROSELLON**, quien falleciera en esta ciudad de Campeche, Estado de Campeche, el día 09 de Julio de dos mil diecinueve, por lo que se convoca a los que se consideren herederos y acreedores del autor de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

La Notaria Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE

EMMA GOMEZ ESCALANTE (+) QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, EL **DÍA 01 DE JUNIO DEL 2002+**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **19 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **LUIS GILBERTO MINET CHAN (+)** QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, EL **DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **19 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

**INFORMACIÓN DE DOMINIO
EDICTO-AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento que con fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, el C. JUAN PABLO CUTZ CHI promovió ante este Juzgado Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, CON SEDE EN San Francisco de Campeche, el juicio relativo a la Jurisdicción Voluntaria de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para efecto de acreditar la posesión y la propiedad del predio ubicado en el kilometro 14 + 100 de la carretera Federal Campeche- Mérida, tramo Campeche-Kobén, conocido como "RANCHO SAN JUAN" del Poblado de San Francisco Kobén, Campeche, predio que se encuentra a un costado del reclusorio de San Francisco Kobén y entre las fincas de los ciudadanos TIRSO RENE DE LA GALA GUERRERO Y ALVARO GUTIERREZ; con una superficie de seis hectáreas que tiene el siguiente cuadro de construcción: -

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,203,578.41	769,541.86
A	B	S 62°12'30" W	200.00	B	2,203,485.16	769,364.93
B	C	S 27°39'21" E	273.86	C	2,203,242.58	769,492.04
C	31	N 60°51'06" E	200.00	31	2,203,340.00	769,666.72
31	A	N 27°38'29" W	269.13	A	2,203,578.41	769,541.86
SUPERFICIE = 5-42-90 Has						

Mismo que se tramita bajo el número del expediente 309/17-2018/2C-I del índice de este Juzgado.

Se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos de mayor circulación en la localidad de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los estrados y puerta principal del Juzgado a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble descrito, se presenten ante el despacho de este juzgado a deducir sus derechos, en el término de tres días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto. Se expide el presente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche al día siete de junio de 2018.

ATENTAMENTE.- LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA..